



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Mayo de 2023

EDICION N° 10.946

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3793-G ADHIERE AL DÍA NACIONAL DE LA PUERICULTURA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al "Día Nacional de la Puericultura", a conmemorarse el 17 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 2°: Promuévese el desarrollo de acciones tendientes a visibilizar la Puericultura en la Provincia a través de actividades sanitarias, educativas y de comunicación.

ARTICULO 3°: Será Autoridad de aplicación de la presente, los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro los reemplace.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase al calendario de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Día de la Puericultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1024**

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 28 de Abril de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-6723-Ae y la sanción legislativa N° 3.793-G; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.793-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno – Lineras - Capitanich**

s/c

E:03/05/2023

#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

**RESOLUCION N° 2154**

Resistencia, 02 de mayo de 2023.

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128119, la Resolución N° 6/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2138 de esta Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir de los meses mayo y junio de 2023, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 — F texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECER que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, y la Resolución N° 6/2023 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, serán los siguientes:

Vigencia hasta el 31 de mayo de 2023.

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 2919,57
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 973,19

Vigencia desde el 1 de junio de 2023.

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 3036,45
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 1012,15

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

**ARTÍCULO 3°:** TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 2155**

Resistencia, 03 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Código Tributario Provincial Ley N° 83-F (texto actualizado) y la Ley Provincial N° 3776-F y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 3776-F se modifica el artículo 188° Título Tercero - Capítulo Sexto - Exenciones - del Código Tributario Provincial Ley N° 83F (texto actualizado), para incorporar al mismo a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única;

Que la Ley N° 3776-F permite que los ciudadanos que van a alquilar su vivienda familiar única, vean reducidos sus costos para tener acceso a la misma, tal lo expresado en el artículo 35° (segundo párrafo) de la Constitución Provincial y que mediante la incorporación de la exención prevista en la citada ley se otorga un notorio beneficio;

Que a los fines de lograr una acabada interpretación del alcance de los términos vertidos en el inciso a-1) del artículo 188° citado, incorporado por la Ley N° 3776-F, es aconsejable dictar una norma que defina las situaciones y los requisitos a cumplir para estar encuadrados en la exención antes descripta;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 2° de la Ley Provincial N° 3776-F y el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONSIDERAR comprendidos en la exención, dispuesta por la Ley Provincial N° 3776-F e incorporada como inciso a-1) del artículo 188° del Código Tributario Provincial Ley N° 83- F (texto actualizado), exclusivamente en la proporción del Impuesto de Sellos que corresponda al LOCATARIO, a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato de locación del inmueble en cuestión, se encuentre debidamente inscripto en el Registro de Locaciones de Inmuebles (RELI) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Que el valor locativo mensual no supere la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000).
- c) Que la valuación fiscal del inmueble alquilado sea inferior a pesos seiscientos mil (\$ 600.000).
- d) Que el locatario no sea titular dominial de inmuebles situados en la Provincia del Chaco.

Los importes detallados en los puntos b) y c) podrán ser actualizados vía reglamentaria por la Administración Tributaria Provincial, conforme Art. 2° de la ley 3776-F.

**ARTÍCULO 2°:** DETERMINAR que a fin de encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, el contribuyente deberá exhibir:

- a) Constancia de inscripción o acuse de recibo que pruebe el alta del contrato de alquiler en cuestión, en el Registro de Locaciones de Inmuebles (RELI) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Contrato de alquiler, en donde conste los datos del inmueble y el valor locativo mensual. De manera clara y expresa, deberá surgir del contrato que la locación tiene destino de vivienda única, familiar y de carácter permanente.
- c) Copia de la última Boleta del Impuesto Inmobiliario emitida, en donde conste la valuación fiscal del inmueble a alquilar.
- d) Constancia del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, donde se exponga que el locatario, no es titular dominial de inmuebles situados en la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR con copia de la presente, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 4°:** TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia del Chaco*

RESISTENCIA, Lunes 1 de mayo de 2023

**RESOLUCION N° 302**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E4-2023-3350-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3744-F, el Decreto 3222/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan

la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 13, 14 y 15 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 13 a 35 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 13 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 10 de mayo de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 12 de mayo de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 12 de mayo de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 16 de junio de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 16 de junio de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.

- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 13 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 13 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 3°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 14 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 14 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 10 de mayo de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 12 de mayo de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 12 de mayo de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 14 de julio de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 14 de julio de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
  - t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
  - u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
  - v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
  - w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
  - x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
    - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
    - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
  - y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
  - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 14 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
  - aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
  - bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
  - cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
  - ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
  - ff) Legislación aplicable: Argentina.
  - gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 14 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 4°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 15 a 126 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 15 en pesos a ciento veintiseis (126) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 10 de mayo de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 12 de mayo de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 12 de mayo de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento veintiseis (126) días.
- j) Vencimiento: 15 de septiembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
  - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de septiembre de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 15 a 126 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.

gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 15 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 5°:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 6°:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 7°:** Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 8°:** Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

**Artículo 9°:** La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 10:** Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 11:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Santiago Agustín Perez Pons**

*Ministro*

s/c

E:03/05/2023

>\*<

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

**LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS**

Nombre y apellido	DNI
ACEVEDO ADRIANA VALERIA	24175305
ACEVEDO IRENE BEATRIZ	29465892
ACOSTA CYNTHIA SOLEDAD	30214305
ACOSTA SONIA MERCEDES	20193526

ACUÑA MARCELO GABRIEL	36390551
AGUILAR GRACIELA ELIZABETH	25365405
AGUIRRE DÉBORA YAMILA	37793305
AGUIRRE JESSICA ELIZABETH	36566305
AGUIRRE JUAN ANTONIO FERNANDO	35689551
AGUIRRE WALTER OSVALDO	17150405
AGUIRRE ZORAIDA SOL	37706305
AGULLE LUIS ALBERTO	21047551
ALEGRE MARIA DEL CARMEN	29137892
ALMIRON JUAN RAMON	14389526
ALMIRON MYRIAM HAYDEE	28191526
ALVES NATALIA ELISABET	37262551
ARAUJO MARIA ALEJANDRA	22330526
ARCE GLADIS RAMONA	11653892
ARCE ROMANO CHRISTIAN JOSE	25026405
AREVALO FLAVIA INES	21345892
AUGE PABLO NAHUEL	37112551
AVALOS LUIS MIGUEL	33685526
AYALA CARLOS MARCELO	22594305
AYALA ESTEBAN ABEL	36019526
BALBUENA MASSARO RODRIGO ARIEL	30959892
BARBONA HECTOR	12105526
BENITEZ AMALIA VERONICA	33126305
BESKOW ALAN DANIEL	26447305
BILLORDO MELISA ARACELI	37707405
BINAGHI LUIS SEBASTIAN	23987405
BOGADO PATRICIO MARCOS	29925305
BORDA IGNACIO RAMON	30522405
BORDON MARIA NIEVES	26968405
BOUCHARD MIRTHA GRACIELA	26267551
BOYERO JAVIER ANDRES	33687405
BRAVO CARLOS RAMIRO	31630526
BREST WILFREDO ORLANDO	35689405
BRUNO ANDREA GISEL	36976305
CABRAL TEODORO	11722551
CABRERA ENRIQUE RAMON	23007305
CACERES BERNARDINO MAXIMO	11653551
CACERES FEDERICO ANDRES	35496892
CALIVA ROLANDO JULIAN	33072305
CARNEIRO VANESA PAOLA	33549305
CATELLI OSCAR ALBERTO OVIDIO	12104405
CENTURION SABARESE BRAIAN MARTIN EZEQUIEL	39310405
CHAMORRO EDUARDO DE JESUS	18359892
CHAMORRO MIGUEL ANGEL	31294526
CIMBARO CANELLA MARIA BARBARA	21857551
CODUTTI BELEN XENIA ABIGAIL	37168405
COLINA JORGE DANIEL	23783892
CONDE OLGADO MIGUEL BENITO	12343551
CORREA ARIEL IGNACIO	33548892
CRISTALDO RODOLFO LEONARDO	25559526
CUEVAS MIGUEL ARGENTINO	29874892
D'AUGERO MARIA FLORENCIA	36020892

DE PAOLI DANTE NICOLAS	35030526
DEL CAMPO RICARDO LUCAS	30380892
DELLAMEA EMANUEL RUBEN	37706551
DUARTE IGNACIO MARTÍN	29925405
ENCINA JOSE LUIS	26984551
ENCINA TRANSITO DANIEL	17697526
ESCALANTE OSCAR EMMANUEL	34300892
ESCOBAR MARIA ESTHER	36892405
ESPINDOLA ALEJANDRA ANALIA	30748405
ESPINDOLA YANINA MARIELA	28122305
ESQUIVEL JOSE LUIS	28510892
FABRICIUS ANA BEATRIZ	16174892
FERNANDEZ GLADYS DEMETRIA	23734305
FERNANDEZ NATALIA ALEJANDRA	37262892
FERNANDEZ SARA JACQUELINE	27547892
FLORENTIN MARIELA SOLEDAD	30159305
FLORES GABRIELA MONICA	29554551
FLORES JOSE FRANCISCO	12816551
FRESCHI MELANI GISEL	36974405
GALASSI VICTOR HUGO	12105405
GARCIA DANIELA MARIA BELEN	33383892
GARCIA FEDRA SILVANA	27002305
GOMEZ ALDO ALEJANDRO	29767892
GOMEZ CARLOS RUBEN	20980305
GOMEZ GERMAN ORLANDO	27850305
GOMEZ JAVIER NICOLAS	35224551
GOMEZ LILIANA RAQUEL	20448551
GOMEZ NELIDA ITATI	37427405
GONZALEZ CARLOS DANIEL	14194405
GONZALEZ MARINA ANALIA	34899305
GONZALEZ SERGIO HECTOR	18304305
GROSS MANUEL FACUNDO	33218405
HENAIN MABEL ESTHER	12172551
HUSAK MONICA ANDREA	30391551
IBARRA RICARDO FABIAN	32799551
KACHUK XENIA IVONNE	36974551
KOICHEFF MARCELA FABIANA	24890405
LOMBARDO CLAUDIA HAYDEE	21626551
LUQUE RAMON RICARDO	17369405
MACHADO ROSANA ELISABETH	32799305
MARECOS ANGIE GABRIELA	32408305
MARTINEZ JAVIER ALCIDES	32729305
MARTINEZ LORENA PAOLA	31630892
MARTINEZ MARIA LUISA	16004551
MEDINA CARINA ELIANA	36210892
MEDINA IBARRA YANINA SOLEDAD	38539305
MEDINA MARIO ALEJANDRO	24604305
MENEGHINI CARLA YAMILA	37070892
MERLO CLAUDIO DIEGO JOSE	21106551
MERLO MARIA CANDELA	32798551
MERKER RENZO GIULIANO	32227405
MILESSI AYRTON OSVALDO MARIA	38539405

MIÑO RAMONA LUCIA	13902551
MONTOYA PATRICIO	28603405
MONZON SANDRA ELIZABETH	34899551
MORALES RUBEN ALBERTO	20448892
MOTTA MIRANDA JAQUELINE SOLANGE	35690892
NACIR NATALIA LORENA	27324551
NAVARRO LILIANA BEATRIZ	18508405
NUÑEZ GRACIELA ALEJANDRA	18440405
OCAMPO MARCOS OSCAR	11392405
OCHOA DANIEL SEBASTIAN	23464305
OJCIUS VERÓNICA LUCÍA	31803405
OJEDA CINTHIA MABEL	32088892
OJEDA CLAUDIA MARINE	26593892
OJEDA PABLO NICOLAS	33075892
OLYSINSKY CLAUDIO RAMON	25672892
ORTIGOZA JULIO ALEJANDRO	31630305
PAVON JOSE MANUEL	23535405
PERALTA VICTOR HUGO	14333405
QUINTANA GRISELDA ISABEL	30748892
QUINTANA YOLANDA RAMONA	17697892
RAMIREZ PAOLA CINTIA	31025551
RAMIREZ VICTOR HUGO	30399892
RETAMOZO CRISTIAN OSVALDO	32620892
RETAMOZO PAOLA SOLEDAD	34830892
RIBLES CRISTIAN LEANDRO SEBASTIAN	31112305
RIGHERO SILVIA MARIA	18503892
RIOS MIRTA	12104892
RIVERO ALEGRE GIULIANA RAQUEL	38193305
RIVERO ANALIA DEL CARMEN	21347551
ROBLEDO CELIA SILVANA	36197405
RODRIGUEZ JOSÉ LUIS	31872405
RODRIGUEZ MAURICIO DAVID	42262551
ROJAS CARLOS ISMAEL	36116305
ROJAS DEBORA MARIA SOLEDAD	33214305
ROMANO JULIA PAOLA	32266405
ROMERO ALEJANDRA N	31872305
ROMERO NELIDA CECILIA	26540405
ROMERO VANESA	30789551
ROTGER SANDRA MARISA	22711405
SANCHEZ JULIO ORLANDO	25835305
SANDOBAL VERON MARINA JULIA	30214405
SAUCEDO ANDREA DOLORES	23685305
SIMBRON MARCELA LORENZA	23165305
SOBOL LUIS ALBERTO	12169305
SOLIS MIGUEL ANGEL	28047551
SOLIS NORMA ELDA	14972305
SORIA SILVANA NATALI	34795405
SOSA CLARA ALICIA	30670405
SOSA MARIA SOLEDAD	34830551
SOTO JULIO ROMAN	18607405
SOZA JAVIER ALEJANDRO	25767405
SPORN JOHANA ROMINA	34164551
STEGAGNINI SILVIA NATALIA	23691405

TERNOWYK NESTOR OMAR	17484551
TESTI MARIA VICTORIA	20591551
TOLOZA DORA ANGELA	20276405
VALLEJOS MAURO ADOLFO	30214551
VALLEJOS RITA GUADALUPE	30159405
VASCONCELO ROXANA CARINA	24066892
VAZQUEZ GUSTAVO GASTON	35690551
VECHIA ROSA MARCELA	23230405
VEGA MARCELA ALEJANDRA	29433892
VERON CLAUDIA ALEJANDRA	33172405
VILLALBA FERNANDO RODRIGO	28397892
VIRT LAURA ELIZABETH	30626892
ZALAZAR NOEMI ALICIA	27324892
ZARATE FEDERICO RAÚL	34398551

**Maria Fernanda Diez**  
*Secretaria Técnica Provisoria*

s/c

E:03/05 V:08/05/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3, sito en Av. Laprida N°33 - Torre 1 Tercer Piso de esta Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. MILCOFF PEDRO, D.N.I N° 7.922.214, que se crean con derecho al haber hereditario para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos y deducir las acciones que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos: "**MILCOFF, PEDRO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N°11140/2022-1-C del registro de este Tribunal- Resistencia, 19 de abril de 2023.-

**Lia Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R. N° 198.307

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de. Paz Letrado N° 2, a cargo de la DRA.: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, sito en Brown N° 249, Segundo Piso, Resistencia, cita por Un (1) día el en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de HECTOR LUIS PASSARETTI, M.I. N° 7.895.694, para que en el término UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejado por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PASSARETTI HECTOR LUIS S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N2 34E27/2022.- Resistencia, de abril de 2023.

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N° 198.308

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, JUZGADO PAZ LETRADO. II Circ. Judicial- sito en Belgrano N° 768 1° Piso Pcia. R. S. Peña-Chaco. Publíquese Edictos por UN (1) DIA citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación; comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, de: DON MONTES, CESAR D.N.I. N° 7.922.875, lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**MONTES CESAR C/ S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 281/23. Pcia R.S. Peña, Chaco, 27 de marzo de 2023.-. Fdo.- JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, JUZGADO PAZ LETRADO. II Circ. Judicial, Pcia. Roque S. Peña-Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de abril de 2023.

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N° 198.309

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** STRIZIK, ISABEL ELISA Juez de Paz y Faltas, JUZGADO DE PAZ Y FALTAS II Circ. Judicial- sito en H. YRIGOYEN N° 394 Pampa del Infierno -Chaco-, Publíquese Edictos por UN (1) DIA "citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde", de: DON CUSSIGH PIO JUAN, D.N.I. N° 94.260.691 y, lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**CUSSIGH PIO JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 550/2023. Pampa del Infierno, Chaco, 23 de marzo de 2023.-. Fdo.- STRIZIK, ISABEL ELISA Juez de Paz y Faltas, JUZGADO DE PAZ Y FALTAS II Circ. Judicial, Pampa

del Infierno-Chaco. Pampa del Infierno, 25 de abril de 2023.

**Sofía Gobi**  
*Secretaria*

R. N° 198.310

E:03/05/2023

— >\*< —

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, JUZGADO DE PAZ LETRADO II Circ. Judicial- sito en Belgrano 768 1° Piso Pcia. R. Sáenz Peña -Chaco-, Publíquese Edictos por UN (1) DÍA "citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde", de: DOÑA JARA CEFERINA D.N.I. N° 6.607.565 y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**JARA CEFERINA C/ S/ SUCESORIO**" EXPTE. N.° 247/23. Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 15 de marzo de 2023.-Fdo.- JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO. Juzg. de Paz- II Circ. Judicial, Pcia. R. Sáenz Peña -Chaco. Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 18 de abril de 2023,-

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N° 198.311

E:03/05/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 2do Piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SAMUEL OSCAR PIRIZ RETAMOZO, DNI N° 36.243.224 a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**PIRIZ RETAMOZO, SAMUEL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS**" EXPTE. N°213/23.- Secretaría, 19 de Abril de 2023.-

**Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N° 198.314

E:03/05/2023

— >\*< —

**EDICTO:** LA DRA. CYNTHIA MONICA GRACIELA LOTERO – JUEZ EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 5, de la Primera Circunscripción, sito en CALLE VICENTE LOPEZ Y PLANES NRO. 36, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. C/ ARZAMENDIA MARIO Y/O OZUNA MARCOS ANTONIO Y/O QRR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte Nro.: 8259/22, cita y emplaza por Edicto que se publicará por dos (2) días en el "Boletín Oficial", conforme al art. 163 del CPCC, al Sr. Mario Arzamendia, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Secretaría, 21 de abril de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R. N° 198.315

E:03/05 V:05/05/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Hilda Graciela Pereyra Juez Titular del Juzgado de Paz de Segunda categoría de la Localidad de Colonia Elisa, sito en calle Avenida Humberto Maidana S/N° Colonia Elisa, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**MEDINA, EDUARDO MARCELINO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 124/23, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO MARCELINO MEDINA D.N.I.N° 14.507.923, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Colonia Elisa Chaco, 21 de abril de 2023.-

**Amaic Mariana Manrique**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 198.316

E:03/05/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**OJEDA, JUAN CARLOS C/ BERNARD VDA.DE CAMORS, MARCELINA Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y/O QUIEN. RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 11271/19, cita a los sucesores de MARCELINA BERNARD DE CAMORS DANIEL ABELARDO CAMORS para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 25 de abril de 2023.-

**Gonzalo Emanuel Juarez**  
*Secretario Provisorio*

R. N° 198.319

E:03/05 V:05/05/2023

**EDICTO:** Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Primer Piso, secretaria de la actuante, de conformidad a lo establecido en los art. 2340 del C.C. y C. y 672 del C.P.C.C.Ch. cítese a los herederos y acreedores, que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos Sr. Pedro PRADA, M.I.N° 7.407.330, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch., en los autos caratulados: "**PRADA, PEDRO y RIVAS, ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11623/13, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de abril de 2023.-

**Monica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 198.321

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Marta B. Aucar, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, cito en calle López y Planes N° 38, planta baja, de la ciudad de Resistencia. Secretaria de la actuante, y de conformidad a lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del causante Sr. Andrés Roberto Maidana, D.N.I.N° 27.787.548, en los autos caratulados: "**Maidana, Andrés Roberto S/Sucesión Ab-intestato**" Expte. N° 820/23. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de abril de 2023.

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N° 198.322

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, sito en Laprida N° 33 - Piso — Torre II de Resistencia, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores del causante VANY CARLOS LEOPOLDO -M.I. N° 17.150.345, para que dentro del término de un (1) mes que se contará desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VANY CARLOS LEOPOLDO S/ SUCESION AB INTESTATO**"-Expte. 935/2023.- Resistencia, 24 de abril de 2023.-

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N° 198.326

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DRA. PONCE GABRIELA NOEMI, JUEZA DE PAZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores, que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. YACHKOFF ALEJANDRO (C.I 6.875) y CRISTOFF PAULINA D.N.I N° 6.576.003, en los autos caratulados: "**CRISTOFF PAULINA Y YACHKOFF ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2033/22, que tramita por ante el juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas Chaco, cito en Calle BARTOLOME MITRE S/N, a cargo de la DRA. PONCE GABRIELA NOEMI, JUEZA DE PAZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 18 de Octubre de 2022.-

**Hector M. Laola**  
*Secretario*

R. N° 198.331

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado - Pcia. Roque Saenz Peña-, en autos: "**MIELNIK, ANA S/ SUCESORIO**" -Expte. N° 1451/22-, "citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana MIELNIK (DNI N° 2.087.064), para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten", bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de marzo de 2023.

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N° 198.332

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 087/06/2023 "Resistencia 17 de Marzo de 2023, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 6550/8 y en consecuencia desadjudicarle al Sr. **Sotelo Julio Eufronio DNI N° 7.513.897**, con inscripción N° 213234/8, la Vivienda identificada como Mz. 55 Pc. 22 Plan 229 Viviendas FO.NA.VI., Barrio Llaponagat de la ciudad de Resistencia. Con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas.

Artículo 3°: Dese al Registro de este Instituto. Tomen razón las Gerencias Legal y Técnica y de Asuntos Socioeconómicos; las Direcciones de Recupero de Fondos, de Registro Notarial Especial. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor. Cumplido archívese. Fdo. Lic. Diego Arévalo- Presidente; Cr. Mohamed M. Brahim; Vocal; Mirko C. Nicolich- Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derecho sobre la vivienda mencionada.

**Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 037/04/2023 "Resistencia 03 de Marzo de 2023, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Contrato de Adjudicación de Vivienda cuyo beneficiario/a es el **Sr. Acevedo Alberto Carlos DNI N° 8.046.248 y la Sra. Acevedo Santa Cristina Gomez de DNI N° 4.290.590** con inscripción N° 13135/9 y su grupo familiar, en consecuencia desadjudicarle la vivienda identificada como, Mz. 26 Pc. 12 Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Fontana provincia del Chaco Con fundamento en los considerandos de la presente. Asimismo hágaselos pasible de la sanción prevista en el Art. 5 de la Ley 3383-K. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dése al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Gerencia Legal y Técnica, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese.. Fdo. Lic. Diego Arévalo-Presidente; Cr. Mohamed M. Brahim; Vocal; Mirko C. Nicolich- Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

**Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** Orden Juez Civil y Comercial N° 2 a cargo Dra. Ana Mariela Kassor, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2° Resistencia, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a SOCIEDAD BAGNARDI Y COMPAÑIA por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos: "**VILLALBA, ROSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 24952/21. Resistencia, 24 de abril de 2023.

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R. N° 198.333

E:03/05 V:05/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**PLENK, MARCO ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 853/2023", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. Marco Esteban Plenk, D.N.I. N° 12.466.124, fallecido en la ciudad de Resistencia el 28/05/21. Resistencia, 17 de Abril del 2023.

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N° 198.334

E:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 3° Piso, Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: "**AGUIRRE, JOSE RUBEN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°: 1079/23, Cita a herederos y acreedores por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante AGUIRRE JOSE RUBEN (M.I. N° 7.892.477), para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Resistencia, 07 de Marzo de 2023. Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°16.

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N° 198.335

E:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, ler. piso, Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a ANGELA GRACIELA REGGIANI, D.N.I. N°22.971.442, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca

a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "AGUILAR, ALICIA ESTELA C/ MONZON, CESAR JAVIER Y/O REGGIANI, ANGELA GRACIELA Y/ O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO OTQ-711 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 6922/20 Resistencia, 15 de Marzo de 2023.

**Norma A. Bergagno**

*Secretaria*

**R. N° 198.337**

**E:03/05 V:05/05/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre N° 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco en autos caratulados "SABADINI SERGIO ENRIQUE C/ DEL CAMPO PABLO ENRIQUE, CONDUCTOR Y/O VARGAS VANINA AYELEN TITULAR Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO GQJ-759 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO", EXPTE N° 9241/20, CITA a la Sra. VARGAS VANINA AYELEN, DNI N° 36.017.978, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, publicándose la misma por el término de dos (2) días. Resistencia, 15 de febrero de 2023.

**Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

**R. N° 198.338**

**E:03/05 V:05/05/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DUARTE FELICIANA M.I. N° F 5.739.176, cuyo deceso se produjera el 14/01/2017, con último domicilio en calle 39 E/ 22 Y 24 N° 1074, B° Piñeyro, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "DUARTE FELICIANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente N° 185 /23, Secretaría N° 1, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario.- 28 de marzo de 2023.

**Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N° 198.339**

**E:03/05/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Jueza Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK del Juzgado Civil y Comercial N° 1, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña MERCEDES ROSA MOLINA, M.I. N° 13.571.816, cuyo deceso se produjo el día 24 de Marzo de 2022, con último domicilio calle 8 entre 31 y 33, barrio Obrero. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Presentarse a estar a derecho en autos: "MOLINA MERCEDES ROSA S/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 180/23, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de Pcia. R. Saenz Peña, Chaco.- Secretaría, 11 de abril de 2023.

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 198.340**

**E:03/05/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR- JUEZ- del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo del DR. CARLOS LARREA, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "GONZALEZ ANGELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 603/23. Resistencia, 21 de abril de 2023.

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

**R. N° 198.344**

**E:03/05/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Señor Juez de Paz Suplente de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dr. CARLOS F. GOMEZ. En autos caratulados "SCHUAP JOSE S/ JUICIO SUCESORIO"- Expte N° 840-Año 2023 Publíquense Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. VILA ISABEL, D.N.I N° 6.578.168, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese con tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcripta en los edictos.- Las Breñas-Chaco). Abril de 2023.- FIRMADO DRA. MIRIAN A. AGUIRRE-ABOGADA-SECRETARIA-DR. CARLOS F. GOMEZ-JUEZ DE PAZ SUPLENTE.

**Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

**R. N° 198.345**

**E:03/05/2023**

**EDICTO:** El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría de la Dra. Julieta Melisa Rios, de Av. Laprida N° 33, Torre II, P. 2° de esta ciudad, cítese por edicto a herederos y acreedores, mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. SANDOVAL SANTOS DNI N° 07.452.743, en los autos "**SANDOVAL SANTOS /SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 1534/2023.- Secretaria, 27 de Abril de 2023.-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

**R. N° 198.341**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. CLAUDIA KARINA FELDMANN- JUEZ SUBROGANTE- del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por Edictos que se publicaran por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a IVANA PATRICIA INSAURRALDE DNI N° 32.181.786; para que en el término de diez (10) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, P.B. de esta ciudad, a estar a derecho; bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**GUTIERREZ, RAMONA YSABEL S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**", EXPTE. N° 7334/19. Resistencia, 28 de marzo de 2023.-

**Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 198.343**

**E:03/05 V:08/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, Secretaría N° 23, sito en Av. Laprida N° 33, 5° piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados: "**MARINIC ADOLFO KRESIMIR S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 2100/23, que el 17 de ABRIL de 2023 se ha dispuesto la APERTURA del CONCURSO PREVENTIVO de MARINIC ADOLFO KRESIMIR, CUIT N° 20-22436752-0 con domicilio social, comercial y fiscal en Cervantes N° 170 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Se hace saber a los Señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio del Síndico designado C.P. CARBALLA MARIO ROBERTO con domicilio en Av. Mac Lean N° 212, de la ciudad de Resistencia (Chaco) hasta el día 13 de junio de 2023. Establézcase los días 27 de julio de 2023 y 11 de septiembre de 2023, para que el síndico presente el INFORME INDIVIDUAL (art. 35) y el INFORME GENERAL (art. 39) de la ley 24522, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 21 de marzo de 2024 a las 10,00 horas en la sede del Tribunal. ESTABLECER que el día 28 de marzo de 2024 finaliza el período de exclusividad, debiendo hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 29 de febrero de 2024, conforme lo prescripto por el art. 43 ante último párrafo de la L.C.Q.- Publíquese por cinco (5) días. Resistencia, 27 DE ABRIL DE 2023.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N° 198.346**

**E:03/05 V:12/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La DRA. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 1 de Resistencia, en autos caratulados: "**FLORES ARIEL ÁNGEL ARMANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. 1329/23, cita por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores de ARIEL ÁNGEL ARMANDO FLORES D.N.I. N°17.349.510, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes, Jueza, Juzg. Civil y Comercial N° 4. Resistencia, 28 de marzo de 2023.

**Monica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 198.348**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaria Dra. MONICA YAMILA GARCIA SECRETARIA PROVISORIA, sito en Av. 9 de Julio N°5.320, localidad de Barranqueras, CITA por (1) día y EMPLAZA por UN MES, contados de la última publicación, a todos, los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don: ABRAMCZUK, RAMÓN NORBERTO-D.N.I. N° 17.059.690, para que comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "**ABRAMCZUK, RAMÓN NORBERTO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 924/21 Bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 20 de abril de 2023.

**Monica Yamila García**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 198.350**

**E:03/05/2023**

**EDICTO:** La DRA. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 4. Secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 1 de Resistencia. en autos caratulados: "**FLORES ÁNGEL ARMANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. 1330/23, cita por UN 11) día a herederos y acreedores de ÁNGEL ARMANDO FLORES D.N.I N° 7.520.111. por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), y emplaza para que dentro del plazo de UN MES. contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Maria Eugenia Barranco Cortés, Jueza. Juzg. Civil y Comercial N° 4. Resistencia, 16 de marzo de 2023.

**Monica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 198.349

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Strizik Isabel Elisa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Govi Sofía Isolina, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 394 de la ciudad de Pampa del Infierno; Chaco, CITA por Un día y EMPLAZA por Treinta días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de/la Sra. GAITANO AMINI ELSA FELICITA, dni 0.757.573,,a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**GAITANO AMINI ELSA FELICITA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. 2178/22" . Pampa de Infierno, Chaco, 06 de marzo de 2023.-

**Sofía Isolina Govi**  
*Secretaria*

R. N° 198.352

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes, Juez, Secretaría Actuante, con sede en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 1°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por diez. (10) días desde la publicación a la Sra. Ana Andrea Solis, DNI N° 35.496.810, para hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos: "**ANCEL MARTHA RAQUEL C/ ORREGO, MARIA DEL MAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 10863/20, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 7 de noviembre de 2022. (...) Habiendo la parte actora realizado sin éxito la gestión tendiente a localizar su domicilio, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C.Ch, citase por Edictos a la parte demandada Sra. Ana Andrea Solís, DNI N° 35.496.810, los cuales se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa; bajo apercibimiento de. designársele defensor de Ausentes que la represente en el juicio". (...) Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES - Jueza - Juzg. C. y C. N° 4. Resistencia, 09 de Noviembre de 2022.

**Jose Manuel Lago**  
*Secretario*

R. N° 198.353

E:03/05 V:05/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La. Dra. Strizik, Isabel Elisa - Juez de Paz y Faltas de Pampa del Infierno Provincia del Chato, Cita por UN (1) día y emplaza, por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SEIFERT JUAN DNI N° 3.567.744 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos: "**SEIFERT JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 212/2023, Secretaria a cargo de la autorizante.- Pampa del Infierno, 27 de marzo de 2023.

**Sofía Isolina Govi**  
*Secretaria*

R. N° 198.355

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra: Juez Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO HERRERA, MI N° 6.684.409, fallecido en fecha 04 de mayo de 1976.- Así está ordenado en los autos caratulados: "**HERRERA CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte.n° 1015/22, Secretaría N° , Juzgado Civil y Comercial N°1 de esta ciudad.- Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de marzo de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 198.356

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, Secretaría Actuante, sito en calle French N° 166, 3° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días desde la última publicación, a la SRA. TERESA BEATRIZ GARATE, M.I. N° 17.976.191 para hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos: "**CANTERO, RODOLFO ARNALDO C/ GARATE TERESA BEATRIZ S/ INCIDENTE DE. CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA**", Expte. N° 1870/21, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 13

de septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo expuesto y solicitado, ante los infructuosos intentos de notificar a la parte demandada la acción instaurada, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY.N°2559-M), citase por medio de edictos a la Sra. TERESA BEATRIZ GARATE, M.I. 17.976.191, a fin que se presente, comparezca a ejercer su derecho de defensa, y constituya domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuara por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de designarse Defensora Oficial, para que la represente en la presente causa. NOT. Fdo. Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1. Resistencia, 18 de abril del año.2023.

**Estela Isabel Marinoff**

*Secretaria*

**R. N° 198.354**

**E:03/05 V:05/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1, Sec. N° 2 de Pcia. Roque S. Peña, en autos "**RAMIREZ JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Erxpte.163/2023 ordena Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en la Provincia y en un diario de mayor circulación, citándose a herederos, y acreedores de JOSE LUIS RAMIREZ, DNI N° 18.295.318 para que dentro del término de treinta días, los que se comenzara a contar a partir de la última publicación, comparezcan deducir las acciones que por derecho corresponden.-. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1, Sec.N°2, de Pcia. R.S. Peña-Chaco.

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

**R. N° 198.357**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR BAEZ, DNI N°17.975.718, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**BAEZ, JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9449/2022, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de abril de 2023.-

**Belkys Valeria Festerazzi**

*Secretaria*

**R. N° 198.358**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ, secretaria autorizante del Juzgado Juez Civil, Comercial y Laboral N°1, sito Monseñor de Carlo N° 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ VIUDA DE SALOMON FRANCISCA DNI N° 0.600.073 para que en un (1) mes lo acrediten, en autos caratulados "**PEREZ VIUDA DE SALOMON, FRANCISCA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 202/2.023 bajo apercibimiento de Ley.- 18 de abril de 2023.

**Fabiana Patricia Nuñez**

*Secretaria*

**R. N° 198.359**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia-Chaco, sito en Vicente López y Planes N° 48 CITA por el término de UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario local (art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.), emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, la Sra. MARIA LAURA DELLAMEA, D.N.I. N.° 6.159.831, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten en en los autos caratulados "**DELLAMEA, MARIA LAURA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 11613/22. Fdo. Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia-Chaco. Bajo apercibimiento de Ley.- 20 de abril de 2023.

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N° 198.364**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado del Trabajo de la 4ta Nominación, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, JUEZ, JUZGADO LABORAL N°4, con sede en López y Planes N°637, Piso 6, Ciudad, en autos caratulados "**IDARRAGA, SONIA ETEL C/ RIFFEL, GUSTAVO ARIEL y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 486/22, se CITA, por medio de edictos que se publicarán por tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los DERECHOS HABIENTES de la Sra. SONIA ETEL IDARRAGA para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, conforme el siguiente proveído: ///sistencia, 03 de abril de 2023, 6- Atento lo dispuesto supra, hágase saber al recurrente que deberán informar si se ha iniciado Juicio Sucesorio,

indicando radicación del expediente, o en su caso, CITESE a los DERECHOS HABIENTES de la Sra. SONIA ETEL IDARRAGA para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin oficiése a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento al recurrente y/o persona que designe con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- FABIAN AMARILLA, JUEZ, JUZGADO LABORAL N24. Resistencia 22 de ABRIL del 2023.

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

s/c

E:03/05 V:08/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría de Güiraldes de la ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Martinez, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1795 del Barrio Güiraldes de esta ciudad, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación para que comparezcan las personas que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante SR. TEOFILO SILVA MI N° 7.500.384, en autos caratulados: "**SILVA TEOFILO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 651 AÑO 2022. Resistencia, 31 de marzo de 2023.

**Carla Paola Martinez**

*Secretaria*

R. N° 198.366

E:03/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil Y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia. a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría N° 23, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° piso, hace saber por dos días en los autos "**ZARABOZO DIEGO HORACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA-**" EXPTE. N° 11257/14, que se ha presentando el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 Ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes. Resistencia, 07 de marzo de 2023. Resistencia, 25 de abril de 2023.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

s/c

E:03/05 V:05/05/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 - piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. DE CUADRA LUIS CELESTINO (D.N.I. N° 40.174.460), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ DE CUADRA LUIS CELESTINO S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23535/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 14 de Octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CELESTINO LUIS DE CUADRA, DNI N°40.174.460, condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$3.605,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo, se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO(\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para

su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10. Resistencia, 18 de abril de 2023.

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

s/c

E:03/05 V:05/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 - piso 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. FORTE CHAS, LUCAS MATIAS (D.N.I. N° 34.119.390), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ FORTE CHAS, LUCAS MATIAS S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 7285/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 01 de junio de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUCAS MATIAS, FORTE CHAS, DNI N° 34.119.390 condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$7.914,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.220,50) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$976,00) como apoderado y en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.220,50) -cesión de derechos.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII.-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10. Resistencia, 19 de abril de 2023.

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

s/c

E:03/05 V:05/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la vigésimo tercera, sito en calle Av. Laprida N°33- Torre 2 - piso 5 , de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON (D.N.I. N° 27.991.607), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ RODRIGUEZ SOLER, LEONARDO RAMON S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 23992/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 18 de Octubre de 2021.- Por, todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEONARDO RAMON, RODRIGUEZ SOLER, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$10.815,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada Conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-, con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. de la

Nación.- 111.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNÁNDEZ ALMENDRA, CECILIA INES (MP5802) como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado BUFFONE, ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP4937) la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) Menú Profesionales y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°138253506, CBU N°3110030211001382535065.-Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.-VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23. Resistencia, 20 de abril de 2023.

**Liliana Niveyro**

*Secretaria*

s/c

E:03/05 V:05/05/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia de GALVAN FAUSTINO (DNI N° 17.663.621, argentino, nacido el 10 de abril de 1966 en Machagai, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 52, Machagai, estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Galván y de Rosa Rafael), en los autos caratulados "**GALVAN FAUSTINO S/ EJECUCION PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1378/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 100 de fecha 06/12/2022 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a FAUSTINO GALVAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119 1era parte en función del 3er y 4to párrafo inc. b del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de NUEVE AÑOS y SEIS MESES de prisión; con costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia..." Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -JUEZ-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de Mayo de 2023.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:03/05 V:12/05/2023

>\*<

**EDICTO:** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/ANAFEGO MADERAS S.A. S/LEY 23660 OBRAS SOCIALES**", expediente N° fre 4000, año 2016, que se tramita ante el Juzgado Federal N° 2, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 49, a cargo del Señor Juez Federal Ricardo Alcides Mianovich, se ha dictado la providencia, que en lo pertinente dice: " Resistencia,.. de octubre de 2022.-. Atento las constancias de autos, y conforme que la solicitante ha realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, cítese por edicto al mismo, que se publicará por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. (art. 343 C.P.C.C.N.). Téngase por promovida demanda de ejecución fiscal y en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, contra ANAFEGO MADERAS S.A, con domicilio en OBLIGADO N° 520, ciudad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 28/100 CTVS. (\$13.153,28) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 CTVS. (\$3.945,98) que se presupuestan provisoriamente para cubrir intereses y costas del juicio (art. 531, inc. 1° del C.P.C.C.N. y arts. 8° y 9° de la Ley N° 21.839), autorizándose a intervenir en el diligenciamiento del mismo al recurrente, con facultades de ley, como así también a denunciar bienes

a embargo y nuevos domicilios y en su caso a constituirse como depositario judicial. La intimación de pago importará la citación de remate, para que el demandado comparezca dentro de los cinco (5) días de notificado, a oponer excepciones legítimas si las tuvieran y constituir domicilio electrónico en función de lo dispuesto por la ley 26.685, Acordada de la C.S.J.N. 31/11, 38/13, 7/14 y 3/15. Todo bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y tenérsele por constituido domicilio procesal en los estrados del Tribunal (arts. 40 y 41 y 542 del C.P.C.C.N.). Fdo: Ricardo Alcides Mianovich, Juez Federal.

**Ricardo Alcides Mianovich**

*Secretario*

**R N°:198.273**

**E:28/04 V:03/05/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos" **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BORDON DANTE Y/O FERNANDEZ ELISA NOELIA Y/O CENTURION PABLO DANIEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2941/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Mayo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un AUTOMOVIL MARCA RENAULT, MODELO CLIO MIO 5P CONFORT, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q254754, CARROCERIA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N° 8A1BB2U01HL488100, AÑO 2016, DOMINIO AA683CK, BASE: \$ 507.902,84. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 253.951,42, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad Resistencia \$ 44.907,00 al 31/03/2023, a cargo del demandado, hasta el día de a subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 24 de Abril de 2023.

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:198.276**

**E:28/04 V:05/05/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr, Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en calle LOPEZ PLANES N° 637, piso 4, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL ordena publíquense EDICTOS por TRES (3), CÍTESE a los SUCESORES DEL SR, MARIO RUBEN ZAMPAR para que en el término de DIEZ DIAZ (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley días, en autos caratulados: "**GOMEZ, MARIO ALBERTO C/ ZAMPAR, MARIO RUBEN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 690/11. Resistencia, 20 de Abril de 2023.

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

**E:28/04 V:05/05/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle Av. Laprida N° 33- Torre 2 - piso 5 , de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la Sra. DELLAMEA, GLORIA ALBA. D. N. I. 10.882.920, citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**S.A.M.E.E.P. C/ DELLAMEA GLORIA ALBA Y/ O POSEEDOR Y/ O TENEDOR Y/ O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ EJ ECUCION FISCAL**" Expte. N° 10868/19, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 18 de septiembre de 2019. ... RESUELVO: I - LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELLAMEA GLORIA ALBA Y/ O POSEEDOR Y/ O TENEDOR Y/ O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$86.445,86) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$25.934), sujeta a liquidación definitiva.- II. IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC - Ley 2559-M (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C. C. y C.- III.- Conforme art.541 del C. P. C. C., HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE al presente despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la norma citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C. P. C. C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ADRIAN ALBERTO BUFFONE Y MIGUEL FERNANDO PETRI como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$1. 563) a cada uno y corro de apoderados en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625) a cada uno. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (Antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C. C. y C.. - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)

y cúmplase con los aportes de ley.- V). -NOTI FICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C. P. C. C.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM DECIM NOM. Resistencia, 19 de abril de 2023.

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

R N°:198.298

E:28/04 V:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. Lidia Marquez, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33-Torre 2 - Segundo piso, en los autos caratulados: "**CANETE, CARLOS EZEQUIEL C/ ZALAZAR, ABEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expíe. N° 16540/21, cita a la parte demandada ZALAZAR ABEL, DNI N° 10.701.267, por medio de edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio.-NOT. Resistencia 21 de Marzo de 2023.

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R N°:198.288

E:28/04 V:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 a cargo Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita por edictos dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a Ledesma Guillermo Elías, D.N.I. N° 35.469.989, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**MANTARAS PERALTA, RODOLFO ARIEL C/ CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO AA-385-PI DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS; GUILLERMO ELIAS Y/O QRR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL. P/ ACC. TRANSITO**", Expte. N°497/22 Resistencia 21 de abril de 2023.

**Giovanna Di Angelo**  
*Secretaria*

R N°:198.289

E:28/04 V:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Dr. Salgado Andrés Martin Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaria N° 14, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, CITESE por edictos a los presuntos herederos del Sr. CARLOS ALBERTO TABOADA, D.N.I. N° 2.393.145 y del Sr. DARIO ANTONIO TABOADA, D.N.I. N° 2.191.871., que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de Paraguay, respecto a Darío Antonio Taboada, emplazándolos por diez (10) y quince (15) días, respectivamente, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente en el juicio, los autos caratulados: "**GARCIA FERNANDEZ, THAMARA SOLEDAD C/ TABOADA, CARLOS ALBERTO; TABOADA, DARIO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente Número 133/23, bajo apercibimiento de ley., Secretaria, 24 de Abril de 2023.-

**Dra. Di Angelo Ebel Giovanna Kiara**  
*Secretaria*

R N°:198.297

E:28/04 V:03/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al Sr. **VENANCIO OCAMPO, DNI N° 12.104.772**, quien es adjudicatario por Resolución N° 379/18 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "B" Chacra 131 Mz. 119 Pc. 04— Barrio SAN PABLO, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Alan Strusiat**  
*Subsecretario*

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

—————>\*<—————

**EDICTO:** POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al Sr. **CAZAL MARIO FABIAN, DNI N° 33.229.484**, quien es adjudicatario por Resolución N° 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización

Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 51 Pc. 19— Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Alan Strusiat**  
Subsecretario

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la **Sra. PINEDA CELINA, DNI N° 6.532.013**, quien es adjudicataria por Resolución N° 0088/22 de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 77 Pc. 06— Barrio JESUS DE NAZARETH, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Alan Strusiat**  
Subsecretario

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la **Sra. ORTIZ ANGELICA NOEMI, DNI N° 33.732.224**, quien es adjudicataria por Resolución N° 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N2 3333-A y N° 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 51 Pc. 03 - Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Alan Strusiat**  
Subsecretario

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al **Sr. NAVARRO SANTA, DNI N° 14.507.971**, quien es adjudicataria por Resolución N° 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 56 Pc. 01— Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Alan Strusiat**  
Subsecretario

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LAS IRES MARIAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039206-0, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 109031 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 28 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 61.281,58 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO pesos con 58/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11- 12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 42.772,00. RECARGOS al 22/10/2022 \$ 18.509,58. TOTAL \$ 61.281,58. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe

reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:28/04 05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COPROMA S.A.** CUIT N° 30-71431475-7, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 077 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de febrero de 2023- ... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 ultimo párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de i pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/16/100 (\$ 537.443,16) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 325.336,43 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 32.533,64 Recargos 3% Mensual al 17/02/2023 \$ 179.573,09 Total \$ 537.443,16. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar ei deposito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:28/04 05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VICENTIN LUISINA LETICIA** CUIT N° 27-31330736-6, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 4046 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ . 198.736,69 CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS pesos con 69/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09- 10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 161.344,98. RECARGOS al 04/04/2022 \$ 37.391,71. TOTAL \$ 198.736,69. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procedera de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. EN caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:28/04 05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LEFRA S.R.L.** CUIT N° 30-69675041-2, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 33 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de marzo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 324.926,07). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07-08-09/2016; 08/2017; 10/2018; 10-11-12/2019; 02-08/2020) \$ 114.797,63 ADICIONAL 10% (07- 08-09/2016; 08/2017; 10/2018; 10-11-12/2019; 02-08/2020) \$ 11.479,76 RESARCITORIOS al 30/03/2023 \$ 198.648,68. TOTAL \$ 324.926,07. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de Corrida de Vista N° 009 de fecha 09/01/2023, por lo que se lo emplaza para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procedera a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la

Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:28/04 05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **ALEJANDRO MAGDALENA**, la siguiente Resolución N° 1484, fecha 6 de Octubre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2011-805/E, Físico; ARTÍCULO 1°: Rectificar la Resolución 1235 de fecha 29 de Agosto de 2022 en su Artículo 1°, cuando se menciona el error descripto anteriormente, debiendo quedar redactado de la siguiente forma ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0575 de fecha 21 de Abril de 2016 que adjudica en propiedad y en forma gratuita a favor de Sr. Alejandro Magdalena D.N.I. N° 13.688.075, como se detalla en el Anexo A de la Resolución en la cual se informa predios y superficies allí informados, según plano de mensura N°09/71/70 de acuerdo a lo establecido por los art. 8° y 9° de la Ley 3258, el predio Adjudicado corresponde a la Mz 9 - Pc 5 de la Ch, 7 de la Circ. I. Del Dpto. General Güemes con una superficie de 250 m2 todo esto conforme al art. 124 de la Ley y art. 42 y 43 de la Constitución Nacional., ARTÍCULO 2° Notifíquese publicación de edicto en boletín oficial por un día (1). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco –

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:28/04 V:08/04/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROBERTO CABANAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039209-5, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 56320 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de mayo de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 81.421,39 OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO pesos con 39/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 62.451,70. RECARGOS al 15/06/2022 \$ 18.969,69. TOTAL \$ 81.421,39. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:28/04 05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Montiel Teodoro Armando**; la siguiente Resolución N°0794/23, de fecha 25 Abril de 2023, dictada en el Expediente N° E14 - 2014-147/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 2309 de fecha 02 de diciembre 2016 que adjudica en venta Sr. Teodoro Armando, Montiel, D.N.I. N° 40.448.481 que adjudica la Parcela 21-Subdiv. De la Chacra 192 de la Secc. G – de la Circ. VII – Villa Rural Zaparín del Dpto. General Güemes con una superficie de 02 has, conforme lo establece los artículos 124 y 125 de la Ley 179/A, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:28/04 V:08/04/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **Sotelo Victoria , D.N.I. N° 4.477.621.**, la siguiente Disposición N° 006., de fecha 24 de Abril de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2023-557/AE y 600-1987-307/E que dice; ARTÍCULO: 1° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Edicto por tres (3) días, intimando a los presuntos herederos y/o tercero interesados, del causante del Sra. Victoria Sotelo. D.N.I. N° N° 4.477.621. Para que, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 60 días, de la última publicación, acredite la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativos con el fin de continuar con el trámite correspondiente en la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto de la misma con

pérdida de las sumas oportunas abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (Antes Ley N° 2913) Régimen de tierras Fiscales. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:28/04 V:08/04/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez del Juzgado Laboral N° 1, Secretaría N° 1, sito en López y Planes 637, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por diez (10) días a los DERECHO HABIENTES DEL SR. VALLEJOS, FRANCISCO D.N.I. N° 11.502.290 fallecido el 09/08/2022 en la Ciudad de Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**VALLEJOS, FRANCISCO C/ INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA y/o EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL ARTICULO 1113**" Expediente 600/10. Resistencia, 18 de ABRIL de 2023.

**María Silvia Merola**  
Secretaria

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 sito en Av. Callao 635 Piso 52 de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: "**TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE N° 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO**" Ex. N° 37962/2014/9/1, el martillero Mario Bernetti, CUIT N° 20-12280471-3 rematará el día 23 de Mayo de 2023 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MU Fontana Chaco, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Según constatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U\$S 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. Tanto que el pago de la seña como el saldo del precio de la subasta ordenada en autos podrá ser abonado en dólares estadounidenses como en pesos al tipo de cambio comprador del denominado dólar MEP al cierre del día anterior a la fecha de la subasta. Se deja constancia que sobre una de las Fracciones, la N° 67 existe una medida cautelar de Anotación de Litis que tramita en el Juzgado de Familia N°1 de la Ciudad de Villa Angela, Pcia. Del Chaco. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, y que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaurés 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, 17 Abril de 2023.

**Juan Patricio Zemme**  
Secretario

R. N° 198.290

E:26/04 V:08/05/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Barrios Atanasio**, DNI N° 7.528.243, la siguiente Resolución N°0755, de fecha 20 de Abril del 2023, dictada en el Expte. N° E.14-2014-435/Ae; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la Adjudicación en venta otorgada al Sr. Barrios Atanasio D.N.I N° 7.528.2431 mediante Resolución N° 1150 de fecha 22 de noviembre de 2001 la cual adjudica en venta el predio identificado como: Parcela 21 – Secc D- Cric. I – Col. Campo Grande- Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 01 has,

05cas 12 as., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P. (L 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:26/04 V:05/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Andrés Luis Lemoine**, la siguiente Resolución N°0729/22, de fecha 18 Abril de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 1983-34/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Andrés Luis Lemoine, D.N.I. N° 7.623.582, Mediante Resolución N°2741 de fecha 07 de Diciembre de 1983, Rectificada por su similar 843/88 y 1362/88, Rectificar a su vez por Disposición N°029/12en lo que a denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la Parcela 1271- Circ. VII – Dpto. General Güemes con una superficie de 2086has. 13as., 25 cas. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P. L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) del Art. 29 inc. E), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:26/04 V:05/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, CABA, comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados "REAL EXPRESS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024a las 10:30 hs, y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., de ABRIL de 2023.

**Fernando Wetzel**  
Secretario

R. N° 198.224

E:26/04 V:08/05/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAVID HORACIO BARRETO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.117.114, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/5/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. CHACO N°2224, RESISTENCIA, hijo de BARRETO, MIGUEL ANGEL y FERREYRA, CLELIA AMELIA, Prontuario Prov. 47284-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARRETO DAVID HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°34575/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°221/22 del 04/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Maciel, Walter Jonatha; Barreto, David Horacio s/ Robo calificado por el uso de armas", Expte. N°18312/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a David Horacio Barreto como autor penalmente responsable del delito de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, inc. 2', último párrafo del C.P.), a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden al hecho cometido en fecha 14-06-2017, en contra de la propiedad y la integridad de Silvia Elena Verbek, en este Expte. N° 18312/2017-1 caratulado: "MACIEL WALTER JONATHAN; BARRETO, DAVID HORACIO S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal coordinador "C". CON COSTAS. II.- UNIFICAR la pena que corresponde a los hechos por los que David Horacio Barreto fuera requerido y traído aquí a juicio, bajo la modalidad y trámite adecuado, con el tiempo que le corresponde cumplir de la pena que le fuera impuesta por la Sentencia N° 226 del 17.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO por la que se condena a DAVID HORACIO (A) GRINGO BARRETO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, inc. 2, 1er párrafo, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal), a la Pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y su declaración de reincidencia, más accesorias legales del art. 12 del CP. por los hechos ocurridos en CORTAZAR, JULIO - Nro. 564 - RESISTENCIA - CHACO - ARGENTINA y en Calle Leandro Alem N° 1740, ciudad, el 2020-05-12, en perjuicio de, en la causa declarada principal, Expte. N°11448/2020-1 - PAOLA CAMILA

CABRAL Y NATALIA CABRAL; en el expediente agregado por cuerda, Expte. N°11644/2020-1 - ACOSTA SUSANA y juzgados en la causa caratulada: "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES, CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA" causa principal N°11448/2020-1; y su agregada por cuerda caratulada "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°11644/2020-1. Todo ello en base al método de composición, por contraposición al de la simple suma aritmética a la pena única de SIETE (7) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, por los hechos aquí traídos a juicio abreviado... Fdo.: Dra. Lorena Laura Andrea Padován -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:26/04 V:08/05/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN JOSE (A) PILINCHO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI.N° 40803424, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA LUISA, JUAN MANUEL DE ROSAS Y ENTRE RIOS -6- BO ANGEL DE LA GUARDA, MZ 11, PC 18 RESISTENCIA, hijo de FOSCHIATTI, OSMAR y NUÑEZ, OLGA GRISELDA, Prontuario Prov. 53153 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ, JUAN JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°43381/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°381/22 DEL 21-12-2022 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 en la causa caratulada: "**NUÑEZ, JUAN JOSE S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N° 22271/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN JOSÉ NUÑEZ, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26.485 en concurso real con LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1° y 11°, en función con el art 55, todos del Código Penal), por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 26 de junio de 2022 en perjuicio de Guadalupe Katherina Espinoza, en esta causa N° 22271/2022-1, caratulada: "**NUÑEZ, JUAN JOSÉ S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO**". II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N° 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "**Núñez, Juan José; González, Nahuel S/Robo Agravado por la Intervención de un Menor de Edad**", Expte. N° 531/2016-1 ppal. y su por cuerda "**Núñez, Juan José S/Robo en Grado de Tentativa**", Expte. N° 176/2020-1, por la Juan José Núñez resultó condenado a la Pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de Prisión de Ejecución Condicional, como autor responsable de los delitos de Robo Agravado por la Participación de Un Menor, Robo en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real (art. 164 en función del art. 41 quater y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal. III.-ESTABLECIENDO que JUAN JOSÉ NUÑEZ, deberá sufrir la PENA ÚNICA de TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL CÓDIGO PENAL, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensor, como autor responsable de los delitos de: Amenazas Simples en el Marco de la Ley N° 26.485 en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género; Robo Agravado por la Participación de un Menor y Robo en Grado de Tentativa, en Concurso Real (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1° y 11°; Art. 164 en función del art. 41 quater y Art. 164 en función con el Art. 42, todos en función del Art. 55, todos del Código...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). Resistencia, 13 de Abril del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:26/04 V:08/05/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARANDA LUCAS ARIEL**, D.N.I. N°38.399.385, apodo NO POSEE, 28 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 30 de julio de 1994 en FLORENCIO VARELA, nacionalidad argentina, domiciliado en Planta Urbana Villa Río Bermejito, Chaco, sabe leer y escribir, secundario incompleto, NO posee antecedentes penales, hijo de HUGO EMANUEL ARANDA (V) y LAURA CASCO (V), como autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1° y 11° y del Art. 239 del Código Penal, en concurso ideal Art. 54 del Código Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río

Bermejito a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: 1)DECLARAR a ARANDA LUCAS ARIEL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1° y 11° y del Art. 239 del Código Penal, en concurso ideal Art. 54 del Código Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de abril de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON JOSE ABATTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.888.808, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 4 DE JULIO, CS 18, BASAIL, hijo de **ABATTE ANTONIO RAMON y MIERES NELIDA ELSA**, Prontuario Prov. RH46417, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ABATTE RAMON JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36879/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°235/2 del 21/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Abatte, Ramón José s/ Abuso sexual agravado con acceso carnal", Expte. N°43495/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMON JOSE ABATTE ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART 119 TERCER PARRAFO DEL CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en el domicilio sito Bª 4 de Julio Cs. 18, de la Localidad de Basail, siendo las 15.30 estimativamente en perjuicio de ... y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación N° 1, en el -Expte. N° 43495/2021-1, caratulado: "ABATTE, RAMON JOSE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL" (Expediente Policial: 130/30 -916-E/2021 Sumario Policial: 67-CSPJ/2021). SIN COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MACAU GROUP S.A.** CUIT N° 30-71663589-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 781 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE C/77/100 (\$ 115.312,77) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 61.074,91 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 6.107,49 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$ 48.130,37 Total \$ 115.312,77. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SCHETKO RAQUEL** CUIT N° 27-29612459-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 780 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración

Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/66/100 (\$ 162.271,66) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 60.963,16 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 6.096,32 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$1 95.212,18 Total \$ 162.271,66. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcularse los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución, judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 05 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.865,40). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,04,05,07,10,11 y 12/2018) \$ 19.090,43 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 1.909,04 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 34.865,93. TOTALES \$ 55.865,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 238 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ANDES LINEAS AÉREAS SA** CUIT N° 30-70925173-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 782 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO C/41/100 (\$ 433.204,41) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 157.090,89 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 15.709,09 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$ 260.404,43 Total \$ 433.204,41. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcularse los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo, El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30:71605569-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 08 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 502.058,34). de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2018- 01,02,04 y 12/2019- 03, 04 y 05/2021) \$ 239.155,87 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 23.915,59 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 238.986,88. TOTALES \$ 502.058,34. Dicha deuda se origina

por incumplimiento total de C.V N° 260 de fecha 09/11/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GROH ALEJANDRO MANUEL** CUIT N° 20-13688497-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 07 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.600,88). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 y 03/2021) \$ 6.839,00 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 683,90 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 5.077,98. TOTALES \$ 12.600,88. Dicha deuda se originó por incumplimiento total de C.V N° 256 de fecha 28/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Quedó Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOGISTICA MESOPOTAMICA S.A.** CUIT N° 30-70825562-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 509 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2019-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.312,40). de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 18) \$ 8.800,00 RECARGOS al 30/12/2019 \$ 3.502,40. T.R.S. \$ 10,00 TOTALES \$ 12.312,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 568 de fecha 22/11/18 -MULTAS- RG N° 1552/08 ITEM 03 y 18 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 06 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$61.718,24). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,05,08,09,10,11, y 12/2019) \$ 25.609,83 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 2.560,98 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 33.547,43. TOTALES \$ 61.718,24. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 248 de fecha 25/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

**ROBERTO CABAÑAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039209-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72247 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 104.753,36 CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 62.451,70. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 42.301,66. TOTAL \$ 104.753,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LGM CONFECCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71500544-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 346 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 403.677,55). - de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P. (11 y 12/2017- 01 a 12/2018- 01,02,04 a 12/2019- 01,02 y 0312020) \$ 158.874,30. RECARGOS al 30/01/2023 \$ 244.803,25. TOTALES \$ 403.677,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 237 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DATSCHKE JULIETA CAROLINA** CUIT N° 27-36061841-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 107.206,34). - de acuerdo al siguiente, detalle: F.S.P. (01 a 12/2017- 01 a 03/2018) \$ 36.306,70. RECARGOS al 30/01/2023 \$ 70.899,64. TOTALES \$ 107.206,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 099 de fecha 19/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ECOPE S.R.L.** CUIT N° 30-71207835-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 225/2022, del 20 de mayo del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272627 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunice a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO pesos con 47/100 ctvos. (\$ 300.905,47) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 85.348,73 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 8.534,88 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 22.334,55 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 22,50 INTERES RESARCITORIO \$ 184.664,81 TOTAL GENERAL \$ 300.905,47 Artículo

3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:26/04 V:03/05/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LIZARRAGA MARIA ANGELICA** CUIT N° 27-34040887-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 79/2022, del 18 de febrero del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE :... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 764889 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO pesos con 76/100 ctvos. (\$ 36.045,76) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 20.816,68 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 2.081,71 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 13.102,37 TOTAL GENERAL \$ 36.045,76 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:26/04 V:03/05/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALBIACH CRISTIAN DANIEL** CUIT N° 20-36862805-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 177/2022, del 21 de abril del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 766426 - Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS pesos con 7/100 ctvos. (\$ 26.566,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 11.384,39 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 1.138,44 INMOBILIARIO RURAL \$ 54,46 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 13.943,78 TOTAL GENERAL \$ 26.566,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:26/04 V:03/05/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, a los Contribuyentes **J Y R S.H.** CUIT N° 30-71583809-1 **Y/O EMILIO RUBEN GUERRERO** CUIT N° 2012262920-2 **Y/O HUGO JULIAN FERNANDEZ** CUIT N° 20-32277837-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2023-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 190.241,80) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 69.217,02 Adicional 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.921,70 Recargos 3% Mensual al 14/04/2023 \$ 114.103,08 Total \$ 190.241,80. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcularse los intereses del 3% mensual (0,111% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos

72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZAGO ALDO CELESTINO** CUIT N° 20-07903658-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 289 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de septiembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la Suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 328.712,86). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09/2017) \$ 122.320,86 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 12.232,09 RECARGOS al 30/09/2021 \$ 194.159,91. TOTALES \$ 328.712,86. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 113 de fecha 25/06/2021, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, que en la causa caratulada "**MENDIETA MONICA PATRICIA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 595/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Charata, Chaco, 01 de FEBRERO de 2023, SENTENCIA N° 1/2023. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.CUMPLIDO ARCEIVESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza Titular Juzgado de Faltas. Charata, Chaco, 18 de abril de 2023. Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor, Abogada - Secretario.

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**  
*Secretario*

s/c

E:24/04V:05/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Darío Antonio Galarraga**, alias "Laga", DNI N° 31.395.656, argentino, 42 años, nacido en Gral. San Martín (Chaco) el día 10/02/1981, hijo de Héctor Oscar Galarraga (F) y Ramona Rodríguez (V), estado civil soltero, en concubinato con Silvia Insaurrealde con quien tiene cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, estudios primario incompleto (3er. grado), no sabe leer ni escribir, sólo dibuja su firma, ocupación jornalero, con domicilio en Barrio San Ceferino de la Ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde viven su señora y dos de sus hijos. No padece enfermedad infectocontagiosa. Consume marihuana, no consume alcohol. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. 1100 de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución leer Penál, en los autos caratulados: **GALARRAGA DARIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 403/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia Chaco, en la Causa N° 458/2021-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco,01/03/2023; FALLA: I.- CONDENANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES ,:DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), en fecha 08 de Abril del 2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N°11942/2022-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II.- DECLARANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA REINCIDENTE, de conformidad al art. 50 del C.P. III.- IMPONIENDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el

presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. IV.-DISPONIENDO el decomiso y destrucción ORDENANDO... VI.-NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese FDO. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA) "La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 20 de junio del 2026 (20/06/2023)- Gral. José de San Martín Chaco, 12 de Abril del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/04 V:03/05/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a HECTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 35.858.205, domiciliado en Barrio Esperanza y/o zona rural de Miraflores, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J. Castelli, 11 de Abril de 2023... Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos HECTOR GONZÁLEZ ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N° 05/21 dictada en autos, y no se ha logrado su comparencia, es que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia 05/21 de fecha 26/03/21, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. REINALDO JAVIER FERNANDEZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal) ...habiéndose ordenado su inmediata libertad.- II) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. ADRIÁN OVIDIO ALBORNOZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal)... habiéndose ordenado su inmediata libertad..."; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días..." (Fdo.) DRA. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dr. Mauro E. ALEGRE PORTILLO- Secretario.

**Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel**

*Secretario*

s/c

**E:24/04 V:05/05/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JULIETA ROCIO ANTIVERO**; de nacionalidad Argentina; nació en la ciudad de San Martín-Chaco, el día 15/07/1997; con 25 años de edad; de estado civil soltera; tiene un hijo de 7 años de edad, instruida, profesión u ocupación: ama de casa, domiciliada actualmente en MZ18-Pc.04 del Barrio Los Álamos de la Localidad de Gral. San Martín-Chaco, DNI N°43.437.979. Que ha cursado estudios incompletos (4° año secundaria); que tiene como número de contacto telefónico: 3725-573476. Hija de: ANTIVERO DE JESUS My de GONZALEZ, BEATRIZ (V). Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4851666.- Quien se encuentra bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ANTIVERO JULIETA ROCIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 722/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 70, de fecha diez de abril del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de 'la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia (Chaco), en la causa caratulada: "ANTIVERO, DOLORES DANIELA- ANTIVERO, JULIETA ROCIO-ANTIVERO, IVANA NOEMI-GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", EXPTE. N° 43764/2021-1, hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 (16/11/2026) en que se extinguirán las mismas, Cumpliendo la condena actualmente bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco. Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/04/2023; FALLA: I) CONDENANDO a JULIETA ROCIO ANTIVERO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de autora -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándola REINCIDENTE por primera vez, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a JULIETA ROCIO ANTIVERO, lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia; cabe mencionarse que su tutora es la Sra. Beatriz González, D.N.I. N013.903.112, domiciliada en el mismo domicilio que la encartada; por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. f del C.P. y arts. 11 y 32 inc. f de la Ley N° 24.660. DÁNDOSE INTERVENCIÓN a la Comisaría de Gral. San Martín - Chaco correspondiente al domicilio fijado, a los fines de implementar las medidas de seguridad y de control necesarios a tal fin de asegurar el cumplimiento de la prisión domiciliaria por parte de la condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO, en el domicilio sito en: Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco. Ordenándose

a dicha Comisaría la realización de controles PERIODICOS Y SORPRESIVOS, en diferentes días y horarios, en el domicilio precitado, mediante personal policial asignado a tal fin, pudiendo efectuarse el control ya sea en forma personal y/o utilizando cualquier medio tecnológico, que permita controlar dicho cumplimiento (por ejemplo, a través de llamadas telefónicas para verificar que las mismas se encuentran en su domicilio). Asimismo, se solicita a dicha dependencia policial que informe inmediatamente al Juzgado de Ejecución Penal dom, Interviniente en caso de constatarse algún tipo de irregularidad en el cumplimiento de la Prisión domiciliaria por parte de condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO. III) CONDENANDO a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVERO y NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como ;a Lloras penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de partícipes secundarios -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 46 del C.P., en aplicación del Art. 426 y .con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fueran requeridas a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, más la multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra mil debidamente descrito en los considerandos. IV) IMPONIENDO- a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVERO y NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, atento a lo previsto por el Art. 271bis del C.P., las siguientes reglas de conducta, las que regirán por el mismo término de cuatro (4) años: 1) Fijar domicilio en el radio de la Jurisdicción, del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 3) No cometer nuevos delitos y 4) Control y seguimiento trimestral de su conducta a través del Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta y el deber de cumplirla efectivamente, a tenor de: 19 normado por el Art. 27 bis in fine del C.P. V) PROCEDIÉNDOSE. DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN ... VI) DISPONIÉNDOSE la devolución... VII) TRANSFIRIÉNDOSE... VIII) ORDENÁNDOSE la devolución de la Caucción Real ... IX) CONVIRTIENDO EN ENTREGA DEFINITIVA ... X) REGULÁNDOSE los honorarios profesionales XI) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE... FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA.- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá á el día 16 de Noviembre del 2026 (16/11/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Abril del 2023.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LESCANO ORLANDO DANIEL (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/04 V:03/05/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE PAULO JESUS**, D.N.I. N° 42.309.339, alias "GITANO", de nacionalidad Argentino, con 22 años de edad, de ocupación comerciante, instruido, domiciliado en B° 9 de Julio - ciudad, de estado civil: soltero; que ha nacido en Gral. San Martín- Chaco; en fecha 10/03/2000. Que es hijo de: YOLANDA AIDE MIGUEL (V), y de JORGE FABIO ALBERTO(V), Prontuario Nac. N° U4836335.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JORGE PABLO JESUS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 676/2023-5, se ejecuta la sentencia N° 4 de fecha 22 de marzo de 2023, dictada por el juzgado Correccional de Gral. José de San Martín, Chaco, en la causa caratulada: "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" y 2181/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", se dictó el el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la causa principal N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5 y 2181/2022-5, al imputado Sr. Paulo Jesús JORGE, D.N.I. N° 42.309.339, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de: AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (tres hechos) EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en los Arts. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, en función del Art. 55, del Código Penal y Art. 5 inc. 2 de la Ley 26.485, a la pena UNIFICADA de: 3 AÑOS, 8 MESES y 26 DÍAS DE PRISION EFECTIVA, REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE SU CONDENA ANTERIOR, manteniendo las reglas de conductas fijadas en esa primera condena Y AGREGANDO LA MEDIDA PERIMETRAL EN FAVOR DE LA VÍCTIMA conforme a las pautas dadas en los considerandos.- II) ESTABLECER COMO NUEVA REGLA DE CONDUCTA que el condenado deberá cumplir conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durante el término de DOS AÑOS a regir desde el momento que recupere su libertad: será la siguiente: UNA MEDIDA PERIMETRAL por la cual tiene PROHIBIDO ACERCARSE A LA DAMNIFICADA FLORENCIA ELISABETH RAMIREZ, a una distancia menor de 200 mts. (doscientos metros) de ella, su domicilio (ubicado en Barrio 100 viv. CGT, Mz. 05, Pc. 11-, General José de San Martín, Chaco) o lugar de trabajo, como así también deberá abstenerse de contactarla por cualquier medio, molestarla u hostigarla reitero por cualquier medio (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado Paulo Jesús JORGE depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) en concepto de Tasa de Justicia. IV) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal Y ANOTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. V)

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA....FDO: DRA. BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A – JUZGADO CORRECCIONAL), DRA. MIÑO NOELIA BEATRIZ (SECRETARIO/A SUBROGANTE TRAMITE -JUZGADO CORRECCIONAL)-. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 09 DE MARZO DE 2026 (09/03/2026).-Gral. José de San Martín Chaco, 14 de Abril del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS DOMINGUEZ**, "CHIVO", DNI N° 34.219.721, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, tiene 4 hijos, sin instrucción (dibuja su firma), de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en calle Formosa SIN, Barrio San José, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco; que ha nacido en Presidencia Roca, en fecha 8 de diciembre de 1988. Que es hijo de: VALERIO ELISEO DOMINGUEZ (f), y de SILVANA FRANCIA (v); que siempre residió en el mismo lugar; que no asistió a la escuela. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N° U4792957 (O.S. N°86).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de presidencia Roca- Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 450/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 25/23 de fecha 28 de febrero del 2023, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa caratulada: "DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS CALIFICADOS", Expte. N° 2133/2021-5, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 28/02/2023; FALLA.: I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS DOMINGUEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL (Art. 119 5to párrafo, en función del 4to párrafo inc. f) y primer párrafo y Art. 119 4to párrafo inc. f), en función del Art. 55 todos del Código Penal), Por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2133/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, además ....- de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en Presidencia Roca- Chaco, en fecha indeterminada, pero desde el año 2014 hasta el años 2021, en perjuicio de CATERINA AYELEN LOPEZ, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REGULANDO los honorarios profesionales ... III) DISPONIENDO ...IV) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día 27 DE OCTUBRE DE 2030 (27/10/2030).- Gral. José de San Marlín, Chaco, 17 de Marzo del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PABLO EZEQUIEL AYALA** (D.N.I. N° 38.573.636, argentino, jornalero (carpintero), domiciliado en Barrio Los Pinos, Reserva III, de la localidad de Machagai -Chaco-, hijo de Damacia Ayala, nacido en Formosa, el día 26 de abril de 1991), en los autos caratulados "**AYALA PABLO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1403/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 28/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PABLO EZEQUIEL AYALA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 párrafos primero y tercero del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Abril de 2023.

**Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BLAS EMANUEL AGUIRRE**, (argentino, DNI N° 36.106.998, 30 años, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/11/1991, con estudios terciarios incompletos, concubinado, vendedor de leña, hijo de Oscar Epifanio Aguirre (f) y María Ester Madariaga (V), con último domicilio en calle 10 entre 29 y 31 del Barrio Obrero de esta ciudad), en los autos caratulados "**AGUIRRE BLAS EMANUEL S/**

**EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. N° 2557/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 02/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a BLAS EMANUEL AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función del art. 42 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.)..." Fdo.: DR. Nelson Adolfo Pelliza -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril de 2023.

**Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 -S. Peña) en autos: "**DUARTE, PAOLA MARIANA S/ CANCELACION DE CHEQUE**" (Expte. N° 14/23), RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente en pesos C\$ N° 191-378-012740/8, correspondiente al BANCO CREDICOOP, Suc. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: Cheque N° 48177391 (\$250.000,00), cheque N° 48177392 (\$250.000,00), cheque N° 49067961 (\$210.000,00) cheque N° 49067962 (\$230.000,00) y cheque N° 49067961 (\$600.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000,00), y los cheques pertenecientes a la cuenta corriente en pesos C\$ N°27304090046479 correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal N° 273 cuya numeración es: Cheque N° 00000016 (\$250.000,00), cheque N° 00000006 (\$250.000,00), cheque N° 00000017 (\$250.000,00) cheque N° 00000007 (\$250.000,00), cheque N° 000.00018 (\$250.000,00) y cheque N° 00000008 (\$250.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) correspondientes a la cuenta corriente cuyo titular de ambas es el Sr. FRANCO EMMANUEL STEFANOLO, (C.U.I.T. N° 20-34568911-2).- II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16178 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 marzo de 2023. –

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria*

R. N°:197.703

E:31/03 V:08/05/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### ESCALA METRO S.A.

**EDICTO;** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2022-10243-AE caratulado "ESCALA METRO S.A./S/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea de fecha 30/09/2021, fueron renovados en sus cargos los integrantes del directorio de esta sociedad, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: OJEDA RODRIGO NICOLÁS, DNI N° 29.169.286, CUIT 2329169286-9, argentino, soltero, nacido el 01/01/1982, comerciante, domiciliado en Montaner N° 337, Resistencia, Provincia de Chaco, con, una duración de 3 ejercicios en el cargo. Director Suplente: GUC JORGE DANIEL, DM N° 29.219.735, CUIT 20-29219735-8, argentino, soltero, nacido el 25/04/1982, comerciante, domiciliado en calle Juan José Castelli N° 646, localidad de Juan José Castelli, Provincia de Chaco, con una duración de 3 ejercicios en el cargo, venciendo el mandato de ambos en fecha 30/09/2024. Resistencia 20 de abril de 2023.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio*

R. N° 198.313

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

### JAF S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "JAF S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 16564-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 3 de Marzo de Octubre del 2023 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, la Sra. Gilda Andrea APUD FARAH, argentina, D.N.I. Ne 24.890.059, Cuit-Cuil 27-24890059-3, nacida el día 11 de Julio de 1.975, soltera, de profesión empleada de oficina, domiciliada en calle Rojas N° 36, Barrio Jardín de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, el Sr. Julio APUD FARAH, argentino, D.N.I. N° 26.696.180, Cuit/Cuit 20-26696180-5, nacido el

día 12 de Junio de 1.978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 2680 de esta ciudad Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "JAF S.A.S". Tendrá un plazo de duración Noventa y Nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, granos etc.. Transporte de sustancias alimenticias en general; de cosas muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; b) Compraventa y comercialización de cualquier clase de bienes inmuebles, muebles registrables, alquiler de inmuebles, terrenos, galpones, propios o de terceros. El capital social social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) dividido en Cinco Mil ( 5.000.-) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiéndose de la siguiente manera: El socio Julio Apud Farah suscribe dos mil quinientas (\$500) acciones por la suma de pesos Doscientos cincuenta (\$250.000) de valor nominal e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (%25); La socia Gilda Andrea Apud Farah, suscribe dos mil quinientas (\$2.500) acciones por la suma de pesos Doscientos cincuenta \_(\$250.000) de valor nominal e integra en este acto la cantidad de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), o sea el veinticinco por ciento (%25) del capital social, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años computándose desde la inscripción de este estatuto. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por el Sr. Julio APUD FARAH, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora Gilda Andrea APUD FARAH; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: calle Rojas N.º 36 Bº Jardín de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 14 de Abril de 2023.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.318

E:03/05/2023

————— >\*< —————

#### **INDUSTRIAS RECIROSS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público . de Comercio, INDUSTRIAS RECIROSS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO - ART. 2: DOMICILIO Y FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL, Expte. N° E3-2023-5394-AE, se hace saber por un día que tal como consta erí el Acta de Directorio del 23-01-2023 y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13/02/2023; los accionistas resolvieron modificar la Sede Social sita en Roberto Mora N° 248, de la Localidad de Resistencia y se fija nueva Sede en Parque Industrial de Ruta Nacional N°16, Km 25, Parcela 4, Manzana 5, Chacra 69 de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, provincia del Chaco, Argentina. Modificar el artículo 2 del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, de la Provincia del Chaco, y podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos y/o cualquier clase representación dentro y/o fuera del país". Resistencia, 25 de abril de 2023.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.320

E:03/05/2023

————— >\*< —————

#### **MUNDO PET S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "MUNDO PET S.R.L." S/INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL ARTS. 32, 42y 72", Expte. N° E3-2022-30887-AE, ID 19986. Sociedad, con Sede Social en Av. Alberdi N° 1354, Resistencia-Chaco-, inscrita en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Protocolo de SRL, bajo Acta N° 49, Matrícula N° 71, Folios 593/604, Res. N° 509 de fecha 30/08/2013, Tomo I, Año 2013. Se hace saber por un día que, por contrato de Cesión de Cuotas de fecha 22/04/2022 y Acta N°7 de fecha 03/04/2020, y Acta N211 de fecha 02/05/2022, la socia, Señora OBERTI, MARIA NOEL, D.N.I. N2 28.397.962, nacida el 28/01/1981, casada, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 1124, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante llamado CEDENTE, y por la otra la Señora MARTIN, LETICIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.800.540, nacida el 12/09/1985, casada, domiciliada en calle Pellegrini N° 1074, Resistencia, Provincia el Chaco, en adelante llamado CESIONARIO, CONVIENEN en celebrar la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS MENCIONADOS. La CEDENTE, Señora OBERTI, MARIA NOEL, CEDE Y TRANSFIERE a favor del CESIONARIO, Señora MARTIN, LETICIA \_ GABRIELA, las CUARENTA (40) CUOTAS que a ella le pertenecen, que poseen un valor nominal de PESOS CIEN cada una, quien ACEPTA. Como consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas. "TERCERO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en extranjero, de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: ...Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, elementos y accesorios, b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, reparación y producción de toda clase de productos, elementos y accesorios, c) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta y dación en pago, locación, comodato, leasing de inmuebles, tanto rurales como urbanos, d) FINANCIERAS: contratar con bancos privados o estatales, entidades financieras, realizando todo tipo de operaciones, así como también vinculaciones comerciales con terceros. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso: 1) adquirir o enajenar bienes registrables, gravar mediante prenda o hipoteca los bienes de propiedad de la sociedad, 2) intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias públicas o privadas, 3) otorgar toda clase de poderes generales o especiales, 4) realizar todo tipo de operaciones de seguros o coseguros destinados a garantizar el patrimonio de la sociedad, 5) efectuar contrataciones de distinta índoles con el estado, nacional, provincial o municipal, 6) participar como accionista en la constancia de sociedades nuevas o incorporación de aquellas ya existentes por cualquiera de las modalidades de agrupación o fusión societarias, 7) asociarse con terceros, ya sean personas humanas o sociedades para la realización de distintas operaciones. A tales fines la sociedad goza de amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que las leyes vigentes autoricen y regulen". "CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detallan a continuación: el Socio GIMENEZ, MARTIN OMAR, CIENTO SESENTA (160) CUOTAS y la Socia MARTIN, LETICIA GABRIELA, CUARENTA (40) CUOTAS SOCIALES". Ambos socios ratifican que la Gerencia Comercial de la Sociedad seguirá siendo ejercida por el Socio GIMENEZ, MARTIN OMAR. "SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más SOCIOS GERENTES, quienes actuarán en forma individual o indistinta. El o los Socios Gerentes. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con él, incluso los que menciona el Artículo 375 de -CCYCN, incluyéndose también la adquisición y venta de bienes muebles registrables, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes generales o especiales y autorizaciones para conducir, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, actuación ante Registro de la Propiedad Inmueble, Registros de la Propiedad del Automotor, Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco y en general todas las entidades y organismos públicos o privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 26 de abril de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.324

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**EL BORO S.A.S.**

**EDICTO** :Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: " El BORO S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 18223 -AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 27 de Marzo del 2023 en la ciudad de las Breñas, Provincia del Chaco: la Srta. Alvarez, Melba Mylene, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.449.458, de estado civil soltera, nacida el 08/09/1991, estudiante, domiciliada en Rivadavia 1470 de la ciudad de Las Breñas, Chaco; y el Sr. Alvarez, Martin Alfredo, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.399.096, de estado civil casado, nacido el 03/06/1986, de Profesión Agricultor, quienes, han constituido una sociedad que se denominará " EL BORO S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) VENTA: Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes B) CULTIVO: Cultivo de cereales y oleaginosas. Cultivo de algodón y cultivos de pastos, granos y semillas de usos forrajeros. C) SERVICIOS: Servicios de maquinaria Agrícola, incluye los servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Cosecha, de post cosecha, clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, pulverización, desinfección y fumigación terrestre. Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. D) GANADERIA: Cría de ganado bovino. El capital social se fijó en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) divididos en SEISCIENTAS (600) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: La Srta. Alvarez, Melba Mylene, D.N.I N° 36.449.458, El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Alvarez, Martin Alfredo, D. N. I N° 32.399.096.- La Sede Social: Rivadavia N° 680 de la ciudad de las Breñas, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 25 de abril de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.325

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**MILSAM CORTES S.A.S.**

**EDICTO**: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "MILSAM CORTES S.A.S. s/ inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 20671 -Ay se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 26 de Abril del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el Sr. Mañosh, Hugo Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.025.376, de estado civil soltero, domiciliado en Diagonal Eva Perón 587, de la ciudad de Barranqueras, Departamento/San Fernando, Provincia del Chaco, quien mediante el presente manifiesta

su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, MILSAM CORTES SAS: DOMICILIO: En este acto se establece la sede social en Avenida Belgrano 1326, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, PLAZO: 99 años a a partir de su constitución en el Registro Público. CAPITAL: DOCIENTOS MIL (\$200.000.00) dividido en 200 acciones Ordinarias Nominativas No endosables, de un Valor nominal de pesos MIL (\$ 1000.00) c/u CON DECHO A UN Vto. Por acción. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o/ asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Principal: a) mediante la/Fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de aberturas diversas y de diversos materiales] puertas, portones, ventanas etc.), accesorios para las mismas (chapas, hierros) y todo otro objeto en general que integran la explotación del negocio.- Comprar, vender y/o distribuir para cuenta propia o de terceros, artículos relacionados con el giro del negocio, ya, fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones , exportaciones, consignaciones y representaciones en general.. b) Transporte nacional de cargas generales y muebles, por cuenta propia y de terceros/encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa en este acto como Administrador Titular y Representante Legal al señor Mañosh, Hugo Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.025.376, de estado civil soltero, domiciliado en Diagonal Eva Perón 587, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y como Administrador suplente al señor Mañosh, Hugo Flavio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°16.320.725, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Urquiza 1698, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. RESISTENCIA, 26 DE ABRIL DE 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.328

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**WINTER S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "WINTER S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2022- 33790 -AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 03 de Marzo del 2023 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, la Sra. LAVIA, ELIANA ANTONELLA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.567.806, de estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 448 de la ciudad de Resistencia ha constituido una sociedad que se denominará "WINTER S.A.S ". Tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Panadería y Pastelería: la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería, repostería, rotisería y pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; b) Alimentos y Bebidas en general: La distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería, repostería, rotisería, lácteos y pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. c) Servicio de Expendio de comida y bebidas: La explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. El capital social se fija en la suma de 5200.000.-, (pesos doscientos mil), representado por VEINTE (20) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscripta. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por la Sra. LAVIA, ELIANA ANTONELLA, D.N.I. N° 34.567.806, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora EBEL LAURA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.474.416; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: En calle Córdoba N. 2765 B2 Golf Club de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Martes, 18 de Abril de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.329

E:03/05/2023

&gt;\*&lt;

**GRAN CRIANZA S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente N° E3-2022-46429-AE caratulado "GRAN CRIANZA S.A s/cambio de sede social", se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Directorio de fecha 24/11/2022, se resolvió el cambio de Domicilio de la sede Social ubicada en Remedios de Escala N° 644, fijando como nueva sede social en calle Av. Avalas N° 85 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.363

E:03/05/2023

**CM PRODUCCIONES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "CM PRODUCCIONES S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 18677 -AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 22 de Marzo del 2023 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, la Sra. ATANASOFF AILEN JESIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.263.097, de estado civil soltera, Profesión Comerciante, domiciliada en Mariano Moreno 75, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña ha constituido una sociedad que se denominará "CM PRODUCCIONES SAS". Tendrá un plazo de duración de 30 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto el desarrollo por sí, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Organización de eventos sociales, públicos o privados, de géneros teatrales, musicales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, deportivos o editoriales, proveyendo musicalización, iluminación, catering, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de suvenires, merchandising, servicio de fotografía y todo servicio necesario para cada evento en particular.- El servicio podrá ser prestado en el lugar que indiquen los requerientes de los mismos, o en espacios y/o inmuebles que la sociedad tenga en locación o adquiera a su nombre, con el objeto de contar con su propio salón de eventos.- b) Compra y venta, depósito, importación y exportación de todo tipo de productos, artículos y los accesorios de Los mismos, relacionados con electrónica, la imagen y el sonido. c) Transporte de productos, artículos y artefactos relacionados con las actividades descriptas en el punto a) y b), por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables intervenir en actuaciones ante autoridades financieras o bancarias y otorgar toda clase de poderes generales y/o especiales. El capital social se fijó en la suma de pesos \$ 300.000,00 y estará compuesto por 300 acciones ordinaria nominativas no endosables de pesos \$ 1.000,00 cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR, será ocupado por el SR. MARRODÁN CARLOS D.N.I N° 22.864.833, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. ATANASOFF AILEN JESIA D.N.I N° 37.263.097; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: Mariano Moreno 75 Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Jueves, 20 de Abril de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.365

E:03/05/2023

>\*<

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DEL  
DEPARTAMENTO DE BERMEJO ASOCIACION CIVIL.**

*Puerto Bermejo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de las Palmas a los 4 días del mes de Abril del año 2023 siendo las 9.00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Departamento Bermejo para convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 04 de Mayo del año 2023 a las 11:00 horas en la sede social, es para las autoridades en esta convocatoria con derecho a voto en donde se traten los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración de acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
3. Consideración y aprobación de la Memoria Y Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2022. En esta reunión de Comisión Directiva se aprueba la Memoria y los Estados Contables.
4. Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

No siendo para más se da por cerrado el presente acto siendo las 11:00 horas del día de la fecha firmando el Presidente y Secretario para constancia.-

**Francisco Aquino**  
*Secretario*

**Carlos Gaitan**  
*Presidente*

R. N° 198.312

E:03/05/2023

>\*<

**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA  
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los Señores Miembros Socios: De la "EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA", Por la presente convocamos a los Señores Miembros Socios de la "EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de mayo a las 19.00 hs., en Gral. Vedia 3063 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Explicaciones por parte del Presidente de las causales del porque la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
5. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al 11° Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
6. Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Eliana F. Frias**  
*Secretaria*

**Manuel G. Rea**  
*Presidente*

R. N° 198.317

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION AMIGOS DEL CENTRO DE INFORMACION BIOMEDICA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la Asociación Amigos del Centro de Información Biomédica del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de dos mil veintitrés a partir de las trece horas en su sede social, Avda. 9 de Julio 1099, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
4. Análisis del valor de la Cuota Societaria.
5. Renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato.

**Alberto Daniel Reyes**  
*Secretaria*

**Mariana Gabriela Stafuza**  
*Presidente*

R. N° 198.323

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**FUNDACIÓN ALVEAR DE LAS PALMAS**  
*Las Palmas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Fundación Alvear de las Palmas con sede social en Las Heras N° 312 Barrio Santa Rita - Las Palmas - Chaco, convoca a los señores asociados la asamblea extraordinaria general el día 28 de abril de 2023 a las 08:00 hs. A los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Cambio de autoridades del consejo de administración.

**Roberto Rolon**  
*(no aclara cargo)*

R. N° 198.336

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**EUDOSIO LUCAS S.A.C. e I.**  
**CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 20 de mayo del corriente a las 18 horas, en la sede social sita en Santa María de Oro 143 - Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente del directorio;
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas, Informe del Síndico e Inventario General del ejercicio N° 54 finalizado el 31/12/2022;
3. a) Distribución de Utilidades, b) Remuneración de directores y Síndico, y c) Ratificación de la Reserva Legal;
4. Elección de miembros del directorio y síndico, por vencimiento de sus mandatos.

**Fabio Eudosis Lucas**  
*Presidente*

R. N° 198.347

E:03/05 V:12/05/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL BANFIELD**  
*C. del Bermejo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Atlético y Cultura Banfield, en cumplimiento del estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo del 2023 sito en Belgrano y Prolongación a las 20 hs. a efectos de

considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación por la que esta Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, estado patrimonial, estado de resultados y evolución del patrimonio neto, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022
- 4) Fijación del importe de la cuota societaria.
- 5) Alta y baja de socios.
- 6) Elección de A) COMISION DIRECTIVA:  
Presidente; en reemplazo de Rodríguez Walter Oscar  
Vicepresidente; en reemplazo de Díaz Juan Carlos (por renuncia)  
Secretaria; en reemplazo de Velásquez Blanca  
Tesorera; en reemplazo de Pacheco Gladys Mabel  
Vocal Titular 22; en reemplazo de Luna Alberto Atilio  
Vocal titular 32; en reemplazo de Gonzalez Sara Beatriz  
B) COMISION REVISORA DE CUENTAS  
Revisor de cuentas titular; en reemplazo de De Arriortua Sebastián  
Revisor de cuentas Suplente; Uva Alfredo Orlando.
- 7) Palabras finales a cargo de Presidente y autoridades presentes.

A la espera de su puntual asistencia saludamos al Sr. Asociado con la mayor consideración.

**Blanca Amalia Velasquez**  
*Secretaria*

**Oscar Walter Rodriguez**  
*Presidente*

R. N° 198.351

E:03/05/2023

————— >\*< —————

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA LEONESA

*La Leonesa - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutaria de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Leonesa CONVOCA a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo del 2023 a las 08:00 horas, que tendrá lugar en su sede social ubicada en la Colectora Comisario Cristian Vera 348 de La Leonesa para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación del motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario refrenden el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria , Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de auditor, Inventario y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
- 4) Designación de dos (2) socios para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.
- 5) Elección de:
  - a1- Seis miembros de la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años, período 01/01/2023 al 31/12/2024 por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°.
  - a2- Dos miembros de Comisión Directiva por el término de 1 (un) año, período 01/01/2023 al 31/12/2023, por renuncia, en los cargos de Tesorero y Protesorero.
  - b- Dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1(un) año, período 01/01/2023 al 31/12/2023 por terminación de mandato, en los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 7) Palabras finales a cargo del Presidente.

La asamblea se inicia con la presencia de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a votar o luego de (1) una hora del horario establecido para el inicio de la misma, el quórum será válido, cualquier sea el número de los socios presente de acuerdo con el Artículo 24 del estatuto.

**Juan Carlos Stefani**  
*Secretario*

**Teresa B. Ruiz Diaz**  
*Presidente*

R. N° 198.360

E:03/05/2023

————— >\*< —————

#### CLUB DE BOCHAS DON BOSCO

#### CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL ORDINARIA

El Club de Bochas Don Bosco convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo a las 18:00. Hs. en la sede de la avenida Italia 448 de la Ciudad de Resistencia e. invita a sus socios

**ORDEN DEL DIA**

Aprobación de los últimos cinco Balances (2018,19,20,21 y 2022).

Elección de la nueva Comisión Directiva.

**Eduardo E. Garcia**

**Jorge E. Suarez**

(No se aclaran cargos)

**R. N° 198.361**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————

**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE BOCHAS**

**CONVOCATORIA ASAMBELA GENERAL ORDINARIA**

La Federación Chaqueña de Bochas publica en el Boletín Oficial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Domingo 28 de mayo a las 11:00 Hs en la sede (Avenida Italia 448 Resistencia, Chaco) e invita a sus socios.

**ORDEN DEL DIA**

Aprobación del Balance 2022.

Cambio de Comisión Directiva por término del mandato.

**Jorge Ruben Rocha**

(No se aclara cargo)

**R. N° 198.362**

**E:03/05/2023**

————— >\*< —————

**"ASOCIACION CORAL POLIFONICA DE RESISTENCIA"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 05 de mayo del corriente año a las 19:30 hs. en Avda. 25 de mayo 253, Resistencia, Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

1) Palabras del Señor Presidente

2) Recuerdo y reconocimiento con un minuto de silencio por nuestros socios y coreutas fallecidos durante el período 2022.

3) Designación de dos asociados para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

4) Razones del tratamiento extemporáneo de la Asamblea correspondiente al ejercicio 2022.

5) Puesta a consideración de la Memoria correspondiente al período 2022.

6) Puesta a consideración de los Estados Contables correspondientes al período 2022

7) Acto eleccionario. Se designarán tres socios para realizar el escrutinio.

8) Elección de las siguientes autoridades: a) Vicepresidente - por renovación de cargo, por dos años -, B) Secretario - por renuncia, por un año - c) Prosecretario, - por renovación de cargo, por dos años - d) Tesorero, - por renuncia, por un año - e) Protesorero - por renovación de cargo, por dos años, f) Vocal 19, - por renuncia, por un años -g) Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por un año.

9) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

10) Palabras finales del sr Presidente.

Transcurrida una (1) hora de la fijada en esta convocatoria, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes. (art. 18 Estatuto social). Resistencia, 12 de abril del 2023

**Laura Velardez**

*Secretaria*

**Daniel Ramirez**

*Presidente*

**R. N° 198.207**

**E:26/04 V:03/05/2023**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

**LICITACION PÚBLICA N° 73/2023**

**OBJETO:** Adquisición del medicamento gentamicina 80 mg. ampolla x 2 ml. destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos siete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta (\$ 7.502.550).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 11 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/05/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 2/05/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 74/2023**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el Servicio de Farmacia para aquellos pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil nueve (\$ 13.386.009).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 11 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/05/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 2/05/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 75/2023**

**OBJETO:** Adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 243.750.284,50)

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 12 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/05/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 2/05/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 76/2023**

**OBJETO:** Adquisición de insumos del área de Histocompatibilidad, necesarios para el funcionamiento del Servicio de Genética Molecular e Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un periodo estimado de seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 9.442.850).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 15 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/05/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 2/05/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante

descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**  
**LICITACION PUBLICA N°232/2023**

**OBJETO:** donde se solicita la remodelación de la oficina de útiles, en planta baja del edificio de Frondizi N° 55, propiedad de Lotería Chaqueña.

**APERTURA:** Día 09 de Mayo del 2023 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 03624446750/59 internos 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**C.P. Laura Edith Valiño**  
*Dir. De Administración*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-20171-Ae**

**OBRA:** “PAVIMENTO URBANO ETAPA 2 – GENERAL PINEDO – CHACO”

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$160.461.242,53).-

**FECHA DE APERTURA:** el Día 11 de MAYO del 2023 a las 10:00 Horas.

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00).

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Unidad de Medida.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) Meses Calendario.

**FINANCIACIÓN:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del día 28 de Abril de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 11 de Mayo del 2023.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2023-5275-Ae**

**OBRA:** “SER-2023-R05P6294 – ETAPA 2 – GENERAL SAN MARTIN”

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$165.405.662,84).-

**FECHA DE APERTURA:** el Día 11 de MAYO del 2023 a las 10:30 Horas.

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00).

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Unidad de Medida.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ocho (8) Meses Calendario.

**FINANCIACIÓN:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del día 28 de Abril de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 11 de MAYO del 2023.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.

**Ing. Edith Romero**  
*Dirección de Licit. y Certif.*

s/c

E:03/05/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 371/2023**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de Toners Originales y alternativos, para ser utilizados por el IPDUV.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 05-05-2023 hasta la hora 08:45.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 05-05-2023 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.883.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.883.-

**Emanuel A. Ortega**  
*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**  
*Gerente Recursos Financieros*

s/c

E:28/04 V:05/05/2023

————— >\*< —————  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 225/23 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-6711-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE CUBIERTAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 245.096.740,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/05/2023 a las 09:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

**Ing. Carlos Alberto Navarro**  
*Sub-Administrador General DVP Chaco*

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22**

En el marco del Programa “Plan Federal de Obras de Arquitectura”  
se anuncia el llamado a Licitación Pública

**Objeto:** E.T.P. A CREAR – LA VERDE “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

**Presupuesto Oficial:** \$ 736.999.720,46

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial Fecha de apertura: 22/05/2023 - 09:00 hs.

**Lugar:** Salón Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco – Marcelo T. de Alvear N° 145.

**Plazo de entrega:** 22/05/2023 – 08:30hs.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Obras Públicas de la Nación

**Rodrigo Martín Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

>\*<

**I.P.D.U.V.**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 01/2023**

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"								
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación								
LICITACION PUBLICA N° 01/2023 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-19921-Ae.								
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO - CHACO" distribuidas en dos grupos.								
GRUPO 1								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO VIV. (UVA) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVA)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	313.952,97	\$ 50.276.428,80	10	\$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	261.627,48	\$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	\$2.325,50	\$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	418.603,96	\$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.048.509,90	\$ 167.588.096,00		
GRUPO 2								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (\$)	PRECIO VIV. (UVA) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVA)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	313.952,97	\$ 50.276.428,80	10	\$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	261.627,48	\$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	\$2.325,50	\$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	\$ 8.379.404,80	\$2.325,50	418.603,96	\$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.048.509,90	\$ 167.588.096,00		
<p><b>Presupuesto Oficial Total:</b> DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN UNIDADES DE VIVIENDAS (2.093.019,81 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/00 (\$335.176.192,00); considerando el valor UVI del 28/11/2022 (\$160,14).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de Obra: según grupo</li> <li>Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.</li> <li>Capacidad de Contratación: según grupo.</li> <li>Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.</li> <li>Valor del Pliego: Cincuenta y Nueve Mil con 00/00 (\$59.000,00).</li> <li>Venta del Pliego: A partir del día 27 de Abril del 2023 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 19 de Mayo del año 2023 hasta las 08:00 hs</li> <li>Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriente N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>Información vía Internet: <a href="http://www.ipdub.chaco.gov.ar">http://www.ipdub.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>								

**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:26/04 V:03/04/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 262/23 - EXPEDIENTE N° 082/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISCOS, MEMORIAS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.-

**DESTINO:** PARQUE INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 16 de mayo de 2023

**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 33.500.000,00 (Pesos treinta y tres millones quinientos mil).

**C.P. Beatriz Blanco**

*Jefa de Compras y Suministros*

s/c

**E:28/04 V:10/05/2023**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



## ANEXO I



### Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE-VILLA BERTHET

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-4902/Ae; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Presidente del Consejo a cargo del Municipio de Villa Berthet de la Provincia de Chaco, CUIT N° 30-99917263-2, mediante Resolución N° 1332/22 de dicho Municipio; solicita una ayuda económica, por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00), destinada a solventar los gastos de organización del Festival del Cabrito Parrillero, a realizarse los días 29 y 30 de abril del corriente año, en dicha localidad;

Que en el mencionado evento, se llevarán a cabo remates de caprinos para que los pequeños productores puedan acceder a la compra, mejorando de esa manera la raza, teniendo en cuenta que además, los emprendedores, podrán realizar muestras de ovinos, porcinos y aves.

Que asimismo, con la realización de tal acontecimiento, se pretende cumplir con el objetivo de fortalecer la producción caprina y el valor agregado, haciendo notar a su vez, que dicho Departamento posee mayor producción de cabras;

Que debido a los estrechos lazos que unen al Ministerio de Producción, Industria y Empleo con el sector productivo, motor de la economía provincial y en pos de apuntalar una actividad primaria de capital importancia para la gestión de gobierno, es necesario el acompañamiento del Estado Provincial en el desarrollo del Chaco, accionar que se encuentra con sustento en la Ley de Ministerios N° 3108-A (tv);

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en

los Artículos 45 y 141- inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable al Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), destinada a solventar los gastos de organización del Festival del Cabrito Parrillero, a realizarse los días 29 y 30 de abril del corriente año en dicha localidad, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1°, a favor del Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 10027/07- CBU N° 31100029-01000010027076, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente al mismo.

**Artículo 4°:** Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1°, deberá ser totalmente invertida y rendida por el Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme lo establecido en el Convenio, cuyo modelo se aprobó en el Artículo 2°, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 5°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 11-Desarrollo Pecuario-

subprograma 02- Producción Caprina y Ovina- actividad específica 02-Asistencia Financiera- fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable  
entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo  
y el Municipio .....**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro, ....., DNI N°....., en adelante el **Ministerio**, con domicilio legal en calle ....., de la ciudad de ....., por una parte y por la otra, El Municipio de ....., en este acto representado por su Intendente....., DNI N° ....., con domicilio legal en ....., de la localidad de ....., en adelante el **Municipio**, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**Primera:** El **Ministerio** otorga a el **Municipio** una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de pesos..... (\$.....)

**Segunda:** Los fondos de la presente Asistencia Financiera serán íntegramente destinados por el **Municipio** para.....

**Tercera:** La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por el **Municipio** dentro de los ..... (...) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos y presentada la rendición de cuentas respectiva por ante la Dirección de Administración del **Ministerio**, ajustándose la misma con lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Cuarta:** Las relaciones jurídicas que el **Municipio** establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos al **Ministerio** con sustento en este Convenio.

**Quinta:** Por el presente las partes convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por el **Municipio**, habilitará al **Ministerio** a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de su notificación por carta documento.

**Sexta:** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando el **Municipio** a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que, por ley, estatuto o reglamento, pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en:

- I) El **Ministerio**, en calle..... de la ciudad de.....
- II) El **Municipio**, en calle.....de la localidad de .....

Cualquier nuevo domicilio del **Municipio** sólo será oponible a el **Ministerio** si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente con cinco (5) días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. ....

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de .....del año dos mil .....

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-8995-Ae y el Decreto N° 797/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto citado en el Visto se ha creado el Programa: **"Banca de Todos"** en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por el Artículo 3° del instrumento legal citado, se facultó al Ministerio de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación de dicho Programa, como asimismo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación del mentado programa;

Que en el Artículo 4° del referido Decreto, se ha aprobado el Reglamento de Condiciones del Programa: **"Banca de Todos"**;

Que por Decreto N° 275/22, modificado por el Decreto N° 1754/22, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Social a implementar políticas públicas destinadas a promover, fortalecer y desarrollar la Economía del Cuidado, Economía de Oficios y el rubro textil;

Que en tal sentido, por Decreto N° 250/22, se creó el Plan **"Incentivar Trabajo"**, a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de los resultados de las políticas públicas vinculadas con la economía social y popular, desarrollando su crecimiento mediante ramas productivas específicas como la infraestructura social básica; economía del cuidado; producción textil; economía circular de oficios y producción de alimentos;

Que en dichas normativas, se determina que los nombrados programas deben concretarse mediante las articulaciones interministeriales e interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos propuestos, permitiendo, además, vincular los programas de transferencia social directa con el trabajo; buscando progresivamente la incorporación al sistema de seguridad social a los trabajadores y trabajadoras de la economía social;

Que en el marco normativo vigente y en pos del correcto funcionamiento del Estado, a los efectos de lograr la mejora regulatoria como una labor continua del sector público que incluya la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas para lograr la mayor eficiencia de la gestión de gobierno, en su respuesta a las necesidades ciudadanas, deviene necesario descomprimir ciertas atribuciones en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en este sentido, resulta indispensable modificar el Reglamento de Condiciones del Programa “**Banca de Todos**”, a fin de asegurar la eficacia y celeridad en la ejecución del citado programa, respetando siempre los fines que se han tenido en mira para su implementación;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, mediante la providencia N° 009/23 y el Dictamen N° 406/23, sin reparos jurídicos y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Reglamento de Condiciones del Programa “**Banca de Todos**”, aprobado por el Artículo 4° del Decreto N° 797/21, siendo de aplicación a partir del presente, los recaudos normativos, reglamentarios vigentes y los términos con los alcances establecidos en el Anexo al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande la aplicación del presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

**Anexo:**  
**Programa "Banca de Todos"**  
**Reglamento de Condiciones**

**Objeto:** El presente Reglamento contiene los lineamientos generales y particulares correspondientes a las líneas de financiamiento del Programa "Banca de Todos", creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá canalizarse por el Fondo Fiduciario de Gestión Social, creado por Decreto N° 97/2011 y sus modificatorias.

La presente asistencia financiera, a través del otorgamiento de créditos, está destinada a apoyar a emprendimientos autónomos y/o proyectos autogestivos de pequeña escala existentes, de áreas críticas o económicamente deprimidas. Podrán ser personas individuales o grupos asociativos de base multifamiliar, cuyo grado de desarrollo sea deficiente o en crecimiento, con especial énfasis en personas en especial situación de vulnerabilidad.

**Tipos de Crédito:** El Crédito a otorgar podrá ser de individual, grupal o asociativo.

- 1) Crédito individual: consistirá en un otorgamiento de créditos a personas humanas (individuales), a sola firma y/o con garantía personal.
- 2) Crédito grupal: estará destinado a grupos de trabajadores autónomos o autogestivos vinculados entre sí como codeudores solidarios, constituidos en células productivas de tres (3) a cinco (5) personas del mismo rubro.
- 3) Crédito asociativo: estará destinado a cooperativas, cuyos cooperativistas deberán constituirse como codeudores solidarios, que se obligarán ante el prestamista por un único crédito que recibirán en conjunto.

**Definiciones:** A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados en este Reglamento, los mismos tendrán el significado que en cada caso se aplica:

**Fiduciaria:** Es Fiduciaria del Norte SA, con domicilio legal en calle Frondizi N° 174-8° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**Fiduciante:** Es el actual Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

**Solicitantes:** Serán quienes lleven adelante emprendimientos autónomos y/o proyectos autogestivos de pequeña escala existentes de áreas críticas o económicamente deprimidas, podrán ser personas individuales o grupos asociativos de base multifamiliar, cuyo grado de desarrollo sea deficiente o en crecimiento, que se presenten para obtener los beneficios financieros establecidos en el Fideicomiso, que se adecuen y cumplan con los requisitos exigidos por este organismo.

**Proyectos:** Es la solicitud y documentación presentada por un solicitante en el marco del presente Reglamento por medio de la cual requiere el financiamiento.

**Proyectos de inicio o puesta en marcha:** Se consideran aquellos que se encuentren registrados en AFIP y/o ANSES con una antigüedad menor o igual a seis (6) meses al momento de la presentación del proyecto, en la actividad o rubro correspondiente al caso.

**Proyectos en crecimiento o fortalecimiento:** Se consideran aquellos que se encuentren registrados en AFIP y/o ANSES con una antigüedad mayor a seis (6) meses al momento de la presentación del proyecto, en la actividad o rubro correspondiente al caso.

**Beneficiarios:** Aquellos a quienes se les haya aprobado el legajo de crédito siendo susceptibles de recibir los beneficios acordados por el Fideicomiso.

**Condiciones de admisibilidad para los solicitantes:** Serán admitidas las personas humanas, grupos asociativos y/o cooperativas, que:

- a) Desarrollen actividades por cuenta propia en el ámbito de la Economía Social, no vinculadas a la actividad financiera, cuya finalidad apunte a:
  - Promover la producción y comercialización de alimentos, en especial a través de huertas familiares y/o comunitarias, fomentando la vinculación de los/as emprendedores/as a los mercados alternativos.
  - Asistir a la puesta en funcionamiento de talleres textiles sociales de pequeña escala, comunitarios y familiares, orientados a la producción de indumentaria, blanquería y marroquinería, entre otros.
  - Mejorar las condiciones de empleabilidad y profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras de la economía del cuidado, vinculados a personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, trabajadores sociales y personal de casas particulares.
  - Fomentar el desarrollo de emprendimientos de la economía circular, vinculados a las tareas de recolección, reciclado y comercialización de objetos en desuso, como fuente de empleo inclusivo y medidas de cuidado del medioambiente.
  - Potenciar y generar el desarrollo de trabajadores y trabajadoras relacionadas con oficios y emprendimientos familiares, comunitarios y/o sociales.
- b) Tengan plena capacidad para obligarse conforme surja de su objeto social, para el caso de personas jurídicas.

En todos los casos, los Proyectos deberán estar relacionados a emprendimientos radicados en la Provincia del Chaco.

**Beneficiarios excluidos:**

- a) Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán solicitantes excluidos las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.
- b) Las personas humanas o jurídicas que presenten a la fecha de la solicitud, incumplimientos de obligaciones económicas, financieras y/o de cualquier otra naturaleza con el Ministerio de Desarrollo Social y/o Fiduciaria del Norte SA por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.

- c) Personas que realicen actividades que deterioren el medio ambiente, afiancen ocupaciones ilegales de predios, involucren la compra de armas, faenas no autorizadas de animales silvestres, que contemplen trabajo infantil, y actividades financieras que se presten a la especulación o al re-préstamo de los recursos recibidos.

**Condiciones de financiamiento:** Será de aplicación el sistema de amortización Francés. El plazo de amortización previsto será de hasta treinta (30) meses para la devolución del crédito, incluido el plazo de gracia de hasta seis (6) meses. El crédito deberá ser reintegrado en cuotas mensuales consecutivas, en virtud del proyecto aprobado.

El desembolso del crédito se definirá en el respectivo Contrato de Mutuo que el beneficiario suscribirá con el Fiduciario.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del beneficiario, se realizará en pesos.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá modificar montos, plazos y condiciones establecidos cuando la naturaleza y característica del proyecto a financiar así lo justifiquen.

**Intereses Compensatorios:** Se establece una Tasa Nominal Anual de hasta el tres (3) por ciento (0%-3%), que será establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de las características del proyecto y/o cuando las circunstancias requieran preservar el fondo del crédito.

La falta de pago a su vencimiento o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

**Contrato a suscribir:** Aprobado el préstamo solicitado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el beneficiario suscribirá un Contrato de Mutuo a sola firma con Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fondo Fiduciario de Gestión Social, afirmándose a su vez un pagaré a la vista, por el monto de la asistencia otorgada, a favor del referido Fideicomiso.

**Gastos del Beneficiario:** Serán de exclusivo cargo del beneficiario, en caso de corresponder. El desembolso del préstamo, pago de las cuotas o cánones se efectuará en una cuenta bancaria en pesos de titularidad del beneficiario que a estos efectos se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA, o donde la Fiduciaria lo indique en el futuro.

**Condiciones especiales:** Serán aplicables condiciones especiales referidas a la Tasa Nominal Anual para proyectos liderados y/o con participación mayoritaria de mujeres o personas de géneros disidentes, personas con discapacidad y jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años, a criterio y por instrucción del Ministerio de Desarrollo Social.

Montos a financiar: Cualquiera sea el tipo de crédito a otorgar, el monto financiado podrá ser de hasta doce (12) salarios mínimos, vitales y móviles.

**Componentes financiables:**

- 1) Capital de trabajo: compra de materia prima, productos intermedios, mercaderías, repuestos, arreglos o reparaciones, herramientas y otros elementos pequeños.
- 2) Activos fijos: adquisición de máquinas, instalaciones, rodados no registrables, equipos, mejoras importantes del local comercial o taller.

**Componentes no financiables:** Con recursos del crédito no podrán financiarse componentes que no estén directamente relacionados con el proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Compra o adquisición de vehículos registrables.
- c) Pago a personal permanente nuevo o ya empleado
- d) Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones y similares.
- e) Pago de deudas de cualquier tipo.
- f) Gastos operacionales recurrentes.
- g) Impuestos relacionados a la operación futura efectuada en el marco del proyecto, excepto el IVA en el caso que el postulante no revista la calidad de Responsable Inscripto en dicho impuesto.
- h) Refinanciación de pasivos.
- i) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la acreditación en cuenta de la asistencia recibida.
- j) Otros que a criterio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco deban incluirse con posterioridad.

**Garantía:** Además del compromiso personal a sola firma, el solicitante deberá ofrecer como garantía, fianza solidaria, suficiente para cubrir el financiamiento solicitado.

Para el caso de garantías personales:

- Los Fidores y/o garantes deberán ser personas humanas, mayores de edad, y con una edad máxima igual o menor de 60 años de edad y poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- Cualquiera sea el monto solicitado para el financiamiento se exigirá como mínimo un (1) garante con suficiencia financiera.

El Fiduciante y Fiduciario tendrán la facultad de evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, desecharlas y/o solicitar nuevas. Asimismo, en determinados casos excepcionales y cuando la situación de vulnerabilidad y riesgo social lo acredite, el Ministerio de Desarrollo Social podrá eximir de la presentación de garantías y avales a los solicitantes de crédito.

**De la forma de presentación y contenido de la propuesta:**

**a) Forma de Presentación de la Documentación:** La presentación deberá ser efectuada a través de internet en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el envío de Formulario de Solicitud que como Anexo II se adjunta a la presente.

La documentación respaldatoria requerida deberá presentarse al momento que lo solicite el Ministerio de Desarrollo Social, previo al otorgamiento del crédito.

La documentación solicitada deberá presentarse en carpetas tamaño oficio, en original y copia para cotejo de la misma.

Una vez aprobada la solicitud, el Ministerio remitirá a Fiduciaria del Norte SA, la resolución que instruya el otorgamiento del crédito junto con el legajo crediticio aprobado.

Previo a la firma del contrato de mutuo, Fiduciaria del Norte SA, realizará un control formal sobre el legajo crediticio aprobado por el Ministerio de acuerdo con las pautas y requisitos determinados en el presente reglamento.

La sola presentación del solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de la normativa vigente, y no asegura el otorgamiento del beneficio al solicitante. La solicitud podrá ser aprobada o rechazada según requisitos, condiciones y demás aspectos previstos en el presente.

**b) Documentación Integrante de la Propuesta:** Todo solicitante deberá suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a sólo juicio del Ministerio de Desarrollo Social y/o Fiduciaria del Norte SA, resulten necesarias.

En todos los casos el Ministerio, se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones comerciales y financieras relacionadas con el comportamiento de pago del Solicitante que estime necesarios, pudiendo en cada caso particular solicitar la documentación que considere conveniente para la mejor evaluación crediticia, técnica, legal y financiera en los Proyectos presentados.

**Documentación a presentar por el/la solicitante (personas humanas):**

- 1) Formulario de solicitud (vía web o físico), denunciando correo electrónico.
- 2) Copia DNI del Solicitante/s.
- 3) Certificado de Domicilio y/o última boleta de servicio del domicilio real de/la solicitante.
- 4) Constancia de inscripción de Monotributo, Monotributo Social y/o régimen que corresponda, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el proyecto presentado.
- 5) En su caso, si correspondiera, Poder General o Especial que confiera representación a la persona que designe el solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo.
- 6) Constancia de CBU del Nuevo Banco del Chaco SA.

7) Facturas proforma y/o prospectos y/o catálogos o presupuestos y/o publicaciones que den cuenta de los precios testigo de los bienes que se pretenden adquirir con el crédito a otorgar.

8) Documentación de como mínimo un (1) garante con solvencia financiera.

Para el caso de las unidades productivas que pretendan acceder a la línea grupal, cada miembro deberá presentar la documentación solicitada de manera particular, a excepción de los puntos siete (7) y ocho (8) inclusive.

**Personas jurídicas:**

- 1) Formulario de Solicitud de crédito, denunciando correo electrónico.
- 2) Copia de DNI de las personas firmantes
- 3) Copia de Estatuto Social o Acta Constitutiva, y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la persona jurídica solicitante para acceder al financiamiento solicitado, debiendo coincidir el objeto social con el objeto del proyecto presentado.
- 4) Constancia o Certificado Actualizado (no más de un (1) un año de antigüedad) que acredite estado de situación, nómina de autoridades vigente, constitución e inscripción en el Registro correspondiente a su tipo Jurídico (IGPJ, Dirección de Cooperativas y Mutuales).
- 5) Acta de Asamblea con designación de Directorio, Comisión Directiva y/o Autoridades.
- 6) Acta de Directorio, Comisión Directiva u órgano similar de la que surja la autorización para la solicitud y toma de crédito de Fiduciaria del Norte SA, especificando lugar del emprendimiento y persona/s autorizada/s a suscribir la documentación pertinente.
- 7) Constancia de domicilio denunciado como legal de la institución (información sumaria policial o fotocopia de boleta de servicio).
- 8) Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el proyecto.

**Documentación a presentar por el garante:**

- 1) Documento de Identidad.
- 2) Para personas que se desempeñen en relación de dependencia. Acreditar ingresos mediante la presentación de tres (3) últimos recibos de sueldos.
- 3) En caso de desarrollar actividades de manera independiente o autónomo, acreditar ingresos mediante:
  - a. Últimas tres (3) Declaraciones Juradas de Impuesto a los Ingresos Brutos, o certificado fiscal para contratar, vigente, en caso de encontrarse en el régimen simplificado provincial.
  - b. Constancia de inscripción de Monotributo y/o régimen que corresponda.
- 4) Constancia de domicilio real, acreditada mediante última boleta pagada de algún servicio a nombre del garante y/o certificado de domicilio.

**Proceso y criterios de evaluación:** El proceso de evaluación de los proyectos responderá al siguiente esquema:

- 1) Las solicitudes recibidas serán analizadas por el Ministerio de Desarrollo Social a través del área que éste determine, y podrá realizar visitas y/o entrevistas con los solicitantes y/o elaborar informes diagnósticos de factibilidad y razonabilidad de los Proyectos.
- 2) La aprobación o rechazo de los financiamientos solicitados será resuelta por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los criterios de evaluación y a la disponibilidad de fondos del fideicomiso, elevando la instrucción de otorgamiento pertinente a Fiduciaria del Norte SA para la correspondiente instrumentación de los créditos.
- 3) Aprobado el crédito y recibida la instrucción de otorgamiento, se notificará la aprobación del proyecto al solicitante y deberá celebrarse el contrato de mutuo con Fiduciaria del Norte SA, el que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- 4) Otorgado el crédito, Fiduciaria del Norte SA, llevará el seguimiento de los pagos, la gestión del cobro y la morosidad, elevando informes de estado cuando el Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas que determine competentes así lo requiera.

Los criterios de evaluación estarán orientados a:

- a) Emprendimientos de la Economía Social que estén orientados a:
  - Promover la producción y comercialización de alimentos, en especial a través de huertas familiares y/o comunitarias, fomentando la vinculación de los/as emprendedores/as a los mercados alternativos.
  - Asistir a la puesta en funcionamiento de talleres textiles sociales de pequeña escala, comunitarios y familiares, orientados a la producción de indumentaria, blanquería y marroquinería, entre otros.
  - Mejorar las condiciones de empleabilidad y profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras de la economía del cuidado, vinculados a personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, trabajadores sociales y personal de casas particulares.
  - Fomentar el desarrollo de emprendimientos de la economía circular, vinculados a las tareas de recolección, reciclado y comercialización de objetos en desuso, como fuente de empleo inclusivo y medidas de cuidado del medioambiente.
  - Potenciar y generar el desarrollo de trabajadores y trabajadoras relacionadas con oficios y emprendimientos familiares, comunitarios y/o sociales.
- b) El cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por esta reglamentación para ser titular del financiamiento.
- c) La verificación del cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante.
- d) Cualquier otro criterio que oportunamente establezca el Ministerio de Desarrollo Social como ente de aplicación.

**Auditoría:** El Ministerio de Desarrollo Social en cualquier momento podrá constatar los datos incluidos en la propuesta aplicando los procedimientos que juzgue convenientes. Asimismo, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en el proyecto. A tal fin, el beneficiario deberá suministrar toda la información que se le requiera. Estos controles podrán ser efectuados durante la vida del emprendimiento, hasta el recupero total del crédito.

En el caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado para un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá notificar a la Fiduciaria del Norte SA, quien podrá considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo y estará habilitada a exigir el reintegro inmediato del monto total desembolsado, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, pudiendo reclamarse dichas sumas al beneficiario incumplidor.

**Facultades de interpretación:** Las definiciones de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente reglamento, será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, decidirá en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicita financiamiento, puede ser asistido por estas líneas de crédito.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2023-8547/Ae y el expediente N° E5-2021-3751/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Acrilok SA, CUIT N° 30-70965505-8, con domicilio legal y administrativo en Pasaje Roldán N° 3327, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de su planta industrial destinada al reciclado de plástico consistente en el procesado de material plástico recuperado en forma de pallets y chip para ser usados en procesos industriales, ubicada en el Área Industrial de dicha localidad, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 2571 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante su Dictamen N° 424/23;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Acrilok SA, CUIT N° 30-70965505-8, representada por el señor Brecciaroli Oscar Juan, DNI N° 13.415.659, en su carácter de Presidente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Acrilok SA, CUIT N° 30-70965505-8, representada por el señor Brecciaroli Oscar Juan, DNI N° 13.415.659, en su carácter de Presidente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y en los Decretos N°s 1933/98 y 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa****Primera: Objeto**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de su planta industrial destinada al reciclado de plástico, consistente en el procesado de material plástico recuperado en forma de pallets y chip para ser usados en procesos industriales, ubicada en el Área Industrial de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. -----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos veintiséis millones veintiún mil quinientos cuarenta y tres (\$ 26.021.543). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en Activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil seiscientos veinticinco (\$ 1.296.625). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -- -----  
 Polietileno micronizado: Primer (1°) año: 288.000 kg/año; Segundo (2°) año: 345.600 kg/año; Tercer (3°) año: 414.720 kg/año; Cuarto (4°) año: 497.664 kg/año; Quinto (5°) año: 597.197 kg/año. -----  
 Polietileno pelletizado: Primer (1°) año: 96.000 kg/año; Segundo (2°) año: 115.200 kg/año; Tercer (3°) año: 138.240 kg/año; Cuarto (4°) año: 165.888 kg/año; Quinto (5°) año: 199.066 kg/año. -----  
 Polipropileno pelletizado: Primer (1°) año: 96.000 kg/año; Segundo (2°) año: 115.200 kg/año; Tercer (3°) año: 138.240 kg/año; Cuarto (4°) año: 165.888 kg/año; Quinto (5°) año: 199.066 kg/año. -----  
 Otros plásticos en chip: Primer (1°) año: 96.000 kg/año; Segundo (2°) año: 115.200 kg/año; Tercer (3°) año: 138.240 kg/año; Cuarto (4°) año: 165.888 kg/año; Quinto (5°) año: 199.066 kg/año. -----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de seis (6) personas, todas ellas en relación de dependencia. Discriminados de la siguiente manera: durante el transcurso del 1° al 3° año, 1 operario como mano de obra directa calificada, y en el 4° y 5° año, asciende a 2 operarios como mano de obra directa calificada. -----

Durante el transcurso del 1° al 5° año, 1 operario como mano de obra directa no calificada. --

Durante el transcurso del 1° y 2° año, 1 operario como mano de obra indirecta calificada, y en el 3° a 5° año, asciende a 2 operarios como mano de obra indirecta calificada. -----

Durante el transcurso del 1° al 5° año, 1 operario como administración y ventas. -----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la

reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. -----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

**II. Obligaciones de la Provincia:**

**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo

impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----  
**b)** Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----  
**c)** Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----  
**d)** Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----  
**e)** Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4°) año: treinta por ciento (30%); quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). -----  
 Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación con lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. -----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 3389/08, 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y 846/21. -----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

**III. Condiciones Generales**

**Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. -----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y

procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Pasaje Roldán N° 3327, Fontana, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los.....-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-4275-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, en el marco de las "Actividades habituales y programadas" del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se gestiona a través de la Dirección de Epidemiología, la adquisición de insecticidas: diez mil (10.000) unidades de espirales, diez mil (10.000) unidades de tabletas, y cinco mil (5.000) unidades de aerosoles, destinados a afrontar las temporadas 2023 y 2024, para el uso, prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; por un monto aproximado de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil (\$8.550.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria y con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, gestionado por la Dirección de Epidemiología, cuyo objeto es la adquisición de insecticidas: diez mil (10.000) unidades de espirales, diez mil (10.000) unidades de tabletas, y cinco mil (5.000) unidades de aerosoles, destinados a afrontar las temporadas 2023 y 2024, para el uso, prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco; por un monto aproximado de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil (\$8.550.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4º:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Epidemiología Ministerio de Salud Pública.
- Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial. Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 13 - Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insecticidas: diez mil (10.000) unidades de espirales, diez mil (10.000) unidades de tabletas, y cinco mil (5.000) unidades de aerosoles, destinados a afrontar las temporadas 2023 y 2024, para el uso, prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ocho millones quinientos cincuenta mil (\$8.550.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .....2023, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: ..... Fecha de apertura: .....Hora:.....
---

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud Pública, con forma y lugar de entrega a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Especificaciones Mínimas, Técnicas y detalle de Distribución:**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Espirales en sobre x 4 unidades.	10.000
2	Tabletas bandeja expendedoras x 24 unidades.	10.000
3	Aerosol x 170 cc.	5.000

**Entrega:** Los productos se entregarán en la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República  
Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA-ACHAAR

---

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2023-17458-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la cancelación de gastos correspondientes a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de marzo de 2023 por la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que obra factura "C" N° 0003-00004716, por la suma total de pesos nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$9.983.274,78), de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, debidamente conformada por autoridad competente;

Que lo expuesto, tiene basamento en el Decreto N° 2640/22, por el que se ratificó el Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133- inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico- legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones

técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "C" N° 0003-00004716, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR- por la suma de pesos nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$9.983.274,78) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de marzo de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, (fuente 10), Rentas Generales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.05.03 10:53:02 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** INCREMENTA FIDEICOMISO CANCELACIÓN DEUDAS - SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E85-2023-139-Ae, los Decretos N°s 780/10, 2011/13, 248/12, 1987/21 y 222/23, la Resolución Conjunta N° 3178/18 del Ministerio de Salud Pública y N° 0792/18 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita un incremento patrimonial para afrontar el saldo faltante conducente a complementar el pago de la operatoria de adquisición de sesenta y nueve (69) vehículos, destinados a cumplir con la finalidad de ambulancias, conforme los montos finales del Concurso Público N° 01/23;

Que por Decreto N° 780/10 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto y parte Fiduciante y Beneficiaria fueron modificadas por Decreto N° 2011/13, norma por la cual se incorporó al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en calidad de Fiduciante y Beneficiario del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas; ampliándose el objeto del Fideicomiso, a la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios conforme las instrucciones del Ministerio de Salud Pública, en su rol de fiduciante, estableciendo que el plazo mencionado en el Decreto N° 780/10, se ampliaría por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción de la Adenda, extinguiéndose una vez cumplido este plazo o el objeto, lo que ocurriera primero. Este plazo podría ser prorrogado a los fines del cumplimiento del objeto (Arts 1º a 4º). Asimismo, la norma prevé expresamente que los aportes que remitan al fiduciario con destino a la adquisición de equipamiento, medicamentos e insumos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, se imputarían a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto correspondiente;

Que además, por Decreto N° 248/12 se estableció que el Estado Provincial, a través de sus diferentes Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como

Fiduciante- Beneficiario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, de conformidad al detalle incorporado como Anexo I, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien estos designen, a impartir instrucciones y suscribir toda documental relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades que el carácter de Fiduciante- Beneficiario posee en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1987/21, se estableció la ampliación del objeto del Fideicomiso en cuestión, que expresamente dice: "...realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciarios; cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir, y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el/ los Fiduciante/s. Asimismo, el Fiduciario queda facultado al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución del objeto del presente fideicomiso";

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Salud Pública, el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado fideicomiso;

Que el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 3178/18 del Ministerio de Salud Pública y N° 0792/18 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, expresamente dice: "Prorróguese la vigencia del Contrato del Fideicomiso "Fideicomiso de Cancelación de Deudas", creado por Decreto N° 780/10, por el plazo de cinco (5) años a computarse desde la fecha de vencimiento del plazo fijado por el Decreto N° 2011/13, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. En consecuencia, la prórroga vencerá, salvo acuerdo en contrario, el 18 de septiembre de 2023";

Que a fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutive de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente, resulta pertinente adquirir rodados equipados para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón;

Que a través del Decreto N° 222/23, se incrementó el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y nueve millones (\$1.669.000.000,00) y se ratificó la Resolución N° 3479/22 del Ministerio de Salud Pública, por la que se instruyó a Fiduciaria del Norte, la adquisición de sesenta y nueve (69) vehículos con finalidad de ambulancia;

Que por Concurso Público N° 01/23, resultaron preadjudicados los proveedores: Igarreta SACI, por un total de veintiocho (28) vehículos por un monto de un mil ciento ochenta y ocho millones cincuenta y tres mil trescientos seis con treinta y cuatro centavos (\$1.188.053.306,34) y Bazyluk SA, por un total de veintiséis (26) vehículos por un monto de un mil ciento sesenta y seis millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta con veintisiete centavos (\$1.166.606.480,27), resultando el total de la operatoria por la suma de dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos (\$2.354.659.786,62);

Que de lo expuesto anteriormente, resulta insuficiente el incremento otorgado mediante el Decreto N° 222/23, siendo necesario generar un incremento patrimonial por la suma de seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis (\$ 685.659.786,00), para completar el monto total de la operatoria;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, con observaciones que fueron contempladas, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria Financiera y la Unidad de Planificación Sectorial, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Fiduciaria del Norte SA, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 261/23, sin observaciones jurídicas y la Fiscalía del Estado, a través de Dictamen N° 172/23, con sugerencias que fueron consideradas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Incrementase el patrimonio fideicomitido del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas", creado oportunamente por Decreto N° 780/10, en la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis (\$685.659.786,00), destinado a complementar el pago de la operatoria de adquisición de ambulancias autorizada por Resolución N° 3479/22 del Ministerio de Salud Pública, que se

integrará conforme disponibilidad presupuestaria, previa emisión de la respectiva Orden de Pago que tendrá una vigencia de dos (2) ejercicios contados a partir de su emisión, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente, el cual deberá ser suscripto entre autoridades del Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y transferir al Fideicomiso de Cancelación de Deudas, CUIT N° 30-71136421-4, la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis (\$685.659.786,00), a la cuenta corriente bancaria N° 129908 en el Nuevo Banco del Chaco S.A.- Sucursal 30, perteneciente a Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06, Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Acta Acuerdo entre**  
**el Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte SA**  
**Fideicomiso de Cancelación de Deudas**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2023, se celebra el presente acta acuerdo (en adelante el "Acta"), entre el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por el titular de la cartera, Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8º de esta ciudad (en adelante el "Fiduciante"), y Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, representada en este acto por el presidente del directorio Lic. Fernando Ventureira, DNI N° 36.066.178, con domicilio en calle Arturo Frondizi N° 174, piso 9º de esta ciudad (en adelante el "Fiduciario" y conjuntamente denominadas las "Partes" o en singular la "Parte"), y teniendo en cuenta:

Que por Decreto N° 780/10 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto y parte Fiduciante y Beneficiaria fueron modificadas por Decreto N° 2011/13, norma por la cual se incorporó al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en calidad de Fiduciante y Beneficiario del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas; ampliándose el objeto del Fideicomiso, a la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios conforme las instrucciones del Ministerio de Salud Pública, en su rol de fiduciante, estableciendo que el plazo mencionado en el Decreto N° 780/10, se ampliaría por el termino de cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción de la Adenda, extinguiéndose una vez cumplido este plazo o el objeto, lo que ocurriera primero. Este plazo podría ser prorrogado a los fines del cumplimiento del objeto (Arts 1º a 4º). Asimismo, la norma prevé expresamente que los aportes que remitan al fiduciario con destino a la adquisición de equipamiento, medicamentos e insumos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, se imputarían a la jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto correspondiente;

Que además, por Decreto N° 248/12 se estableció que el Estado Provincial, a través de sus diferentes Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como Fiduciante- Beneficiario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, de conformidad al detalle incorporado como Anexo I, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien estos designen, a impartir instrucciones y suscribir toda documental relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades que el carácter de Fiduciante- Beneficiario posee en virtud de los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario.

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 1987/21, se estableció la ampliación del objeto del Fideicomiso en cuestión, que expresamente dice: "...realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración,

ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir, y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el/ los Fiduciante/s. Asimismo, el Fiduciario queda facultado al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución del objeto del presente fideicomiso”;

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Salud Pública, el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado fideicomiso;

Que el Artículo 1° de la Resolución firmada en forma conjunta entre el Ministerio de Salud Pública y el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, N°s. 3178/18 y 0792/18, expresamente dice: “Prorróguese la vigencia del Contrato del Fideicomiso “Fideicomiso de Cancelación de Deudas”, creado por Decreto N° 780/10, por el plazo de cinco (5) años a computarse desde la fecha de vencimiento del plazo fijado por el Decreto N° 2011/13, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. En consecuencia, la prórroga vencerá, salvo acuerdo en contrario, el 18 de septiembre de 2023”.

Que a fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutive de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipados para el servicio de ambulancia, en versiones pick up y furgón.

Que para hacer frente a las erogaciones que implique la operatoria de compra mencionada es necesario dotar de fondos al fideicomiso, siendo en consecuencia necesarios incrementar su patrimonio.

Que atento lo expuesto:

**Cláusula Primera. Incremento del Patrimonio Fideicomitado:** De común acuerdo las Partes acuerdan por el presente, incrementar el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso de Cancelación de Deudas en la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis (\$685.659.786,00), mediante el

aporte fiduciario que realizará el Fiduciante de sumas de dinero que serán transferidas por la Dirección de Administración a la cuenta corriente fiduciaria, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, Sucursal Resistencia (N° 30).

**Cláusula Segunda. Compromiso de aporte. Vigencia de este incremento:** El Fiduciante se compromete a transferir el incremento patrimonial indicado, mediante integraciones parciales y/o su total dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo, y sin perjuicio de lo antes dicho, para el eventual e improbable caso de que el fiduciante no logre integrar en su totalidad, el incremento patrimonial fijado, las partes de común acuerdo establecen que el presente Acta tendrá una validez no superior a dos (2) ejercicios económicos de la Administración Pública Provincial a contar a partir de la emisión de la Orden de Pago. Al cierre del segundo ejercicio estipulado, quedará sin efecto el incremento patrimonial sobre el monto no integrado efectivamente.

**Cláusula Tercera. Disposiciones Generales:** Los términos y condiciones del contrato de fideicomiso del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, no modificados expresamente por el presente Acta conservan plena vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.04.28 10:53:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-VICEGOBERNACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-2-2022-15071-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la reparación del vehículo oficial: Volkswagen Amarok - Cabina doble - Tracción 4x2 - Año 2019 - Dominio: AD-723-EM, afectado a la Vicegobernación, por un monto aproximado de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta (\$4.233.280,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la reparación del vehículo oficial: Volkswagen Amarok - Cabina doble - Tracción 4x2 - Año 2019 - Dominio: AD-723-EM, afectado a la Vicegobernación, por un monto aproximado de pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta ( \$4.233.280), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente instrumento legal, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación
- Dirección General de Mantenimiento y Servicios.
- Dirección de Movilidad de la Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales -

Programa 1 - Actividad/Obra 14 de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación,  
según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la reparación del vehículo oficial: Volkswagen Amarok - Cabina doble - Tracción 4x2 - Año 2019 - Dominio: AD-723-EM, afectado a la Vicegobernación.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta (\$ \$4.233.280). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....2023, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación del comprobante original, Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

La entrega se llevará a cabo en la Dirección de Movilidad de forma inmediata una vez realizada la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y prestación de los servicios.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber, dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

**Vehículo oficial a reparar:**

Volkswagen Amarok - Cabina doble - Año 2019 - Tracción 4x2

Dominio: AD-723-EM.

Renglón	Descripción
1	Kit de distribución
2	Bomba de agua
3	Sub conjunto (kit de pistones, aros, pernos, etc.)
4	Juego de guías de válvulas
5	Juego de válvulas
6	Servicio de Rectificado de cuatro (4) cilindros
7	Juego de juntas de tapa de cilindros y descarbonización.
8	Kit de filtros
9	Aceite 5w40 x 8 litros
10	Bomba coman rail
11	Bulones de tapa de cilindros
12	Caja termostática
13	Servicio de asiento de tapa de cilindro
14	Líquido Refrigerante x 10 litros
15	Retenes de cigüeñal
16	Retenes de árbol de levas
17	Mano de obra por la reparación y puesta en marcha.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CUOTAS DE INMUEBLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-7667-Ae y el expediente N° E11-2014-3799-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Industrias Reciross, SA N° CUIT 30-70927928-5, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la radicación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta elaboradora de caños rígidos de PVC, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 12 de mayo de 2016, autorizado por Decreto N° 769/16;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Industrias Reciross SA, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 4, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que mediante nota, la empresa informó la transformación de la misma, pasando de ser SRL a ser SA, adjuntando la debida inscripción de transformación en SA de la firma, en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo Resolución N° 009/17, la modificación de la estructura jurídica de la sociedad y nuevo estatuto ante escribano público, nómina de autoridades y estados contables, así como la correspondiente constancia de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-;

Que el 6 de marzo de 2023, Industrias Reciross SA, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que necesitan presentar el título del mismo como aval financiero, para la ampliación y continuidad de inversiones;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante en fecha 21 de marzo de 2023, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que en el Artículo 34- inciso b) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que, en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por la empresa Industrias Reciross SA, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34, Inciso c), dispone que, pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiese sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Industrias Reciross SA, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 373/23, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la empresa Industrias Reciross SA, CUIT 30-70927928-5, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 4, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.14.07, Folio Real Matrículas N° 545, 547, 2749 y 2750, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 12 de mayo de 2016, autorizado por Decreto N° 769/16.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1° del presente, otorgue a favor de la empresa Industrias Reciross SA, CUIT N° 30-70927928-5, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 12 de mayo de 2016.

**Artículo 3°:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

**Artículo 4°:** Autorízase a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.05.03 10:58:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** RATIFICA RESOLUCIÓN 0986/23- INSTITUTO DE CULTURA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-1463; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 0986/23-ICCH, que declara de Interés Cultural y aprueba el presupuesto de la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapi, a realizarse en el mes de septiembre de 2023 y hasta la finalización de la mencionada gira.

Que la cantidad de personas a integrar la comitiva de la mencionado Gira Europa 2023, será de entre siete (7) y nueve (8) personas en total; se requiere autorización para que los integrantes del Coro se trasladen a los distintos países de Europa que integrantes de la misma;

Que el Coro Qom "Chelaalapi", fue declarado por Ley N° 1484-W Patrimonio Cultural Viviente en el marco de lo establecido por el Artículo 4°- inciso k) de la Ley N 1400-E por el aporte cultural intangible que sus integrantes realizan, desde lo histórico, artístico, antropológico y lingüístico en representación de la etnia aborigen Toba de la Provincia del Chaco;

Que es de resaltar que los integrantes del Coro Qom Chelaalapi, elenco estable del Instituto de Cultura del Chaco -ICCH-, son difusores y alfabetizadores culturales, haciendo posible un acercamiento novedoso y genuino de la riqueza de su etnia, a través de la música, relatos, fabricación de instrumentos musicales, danzas, gestos, lenguaje, etc;

Que es de destacar que en la Gira Europa 2023, el Coro Qom Chelaalapi presentará y difundirá material de su 4to trabajo discográfico en su proyecto Coro Chelaalapi Remixes, junto al productor y DJ Lagartijeando (Matias Zundel) en el marco de las celebraciones por los 61 años de su fundación y tendrá carácter de representación Oficial del Chaco;

Que para la realización de la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapi, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) que serán destinados a la adquisición de pasajes aéreos de los integrantes, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI (E34-2023-783-Ae) que fuera aprobado por la Presidencia del organismo;

Que han tomado la intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, informado que la presente medida se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 361/23, sin objeciones;

Que, por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0986/23 del Instituto de Cultura del Chaco, declarando de Interés Cultural y aprobando el presupuesto de la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapi a realizarse en el mes de septiembre de 2023 y hasta la finalización de la mencionada gira, que forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes N°s. 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N°

341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 29 de marzo de 2023

**VISTO:**

Las Ae- E-34- 2023- 1282 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica el Coro Qom Chelaalapi dependiente del ICCH solicita la Declaración de Interés Cultural y aprobación del presupuesto de la GIRA EUROPA 2023 del Coro Qom Chelaalapi, a realizarse en el mes de septiembre del presente año y hasta la finalización de la mencionada.

Que, asimismo, se requiere autorización para que los integrantes del mencionado Coro se trasladen a los distintos países de Europa que integran la gira;

Que la cantidad de personas a integrar la comitiva de la gira será de entre 07 (siete) y 09 (nueve) personas en total. -

Que Coro Toba "Chelaalapi", fue declarado por la Ley N° 1484-W Patrimonio Cultural Viviente en el marco de lo establecido por el Artículo 4º- inciso K) de la Ley N 1400-E por el aporte cultural intangible que sus integrantes realizan, desde lo histórico, artístico, antropológico y lingüístico en representación de la etnia aborígen Toba de la Provincia del Chaco;

Que es de resaltar que los integrantes del citado Coro, son difusores y alfabetizadores culturales, haciendo posible un acercamiento novedoso y genuino de la riqueza de su etnia, a través de la música, relatos, fabricación de instrumentos musicales, danzas, gestos, lenguaje, etc;

Que es de destacar que en la Gira Europa 2023, el Coro Toba Chaqueño presentará y difundirá material de su 4to trabajo discográfico en su proyecto CORO CHELAALAPI REMIXES, junto al productor y DJ Lagartijeando (Matías Zundel) en el marco de las celebraciones por los 61 años de su fundación. -

Que asimismo la referida actuación en los distintos escenarios, tendrá carácter de representación Oficial del Chaco. -

Que para la realización de la GIRA EUROPA 2023 del Coro Qom Chelaalapi, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: cuatro millones (\$ 4.000.000.-) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI; que en esta instancia serán destinados a la adquisición de pasajes aéreos de los integrantes de la gira, y que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E parte N° 03 (tres). -

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL** para la Provincia del Chaco la GIRA EUROPA 2023 del Coro Qom Chelaalapi, a realizarse en el mes de



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

septiembre del presente año y hasta la finalización de la mencionada, conforme con lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2°: APROBAR** El Presupuesto correspondiente a la realización de la GIRA EUROPA 2023 del Coro Qom Chelaalapi estimado en pesos: cuatro millones (\$ 4.000.000.-) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI; que en esta instancia serán destinados a la adquisición de pasajes aéreos de los integrantes de la gira, y que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E parte N° 03 (tres), conforme con lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

**ARTICULO 4°: ENCUADRAR** el gasto en lo normado por Ley N° 1690-E y Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. h) m) y f) del Art. 133) y Decreto N° 341/23; en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77. Régimen de Contrataciones

**ARTICULO 5 °: DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

#### RESOLUCION N° 0986/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.04.28 10:58:55 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación E3- 2020-2580-A y la actuación electrónica E3-2022-28671-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940, como responsable a cargo del Departamento Contrataciones, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Ayala fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, según las Disposiciones N°1519/19 y 06/2020, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2019, 2020; 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Elida Raquel Ayala, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Finanzas Públicas;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 116- Contrataciones- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 116- Contrataciones- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Reconócese, a partir del 30 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 116- Contrataciones- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y

técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central -actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 116- Contrataciones - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Elida Raquel Ayala, DNI N° 16.441.940, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043-00- profesional 9 - grupo 9, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 116 - Contrataciones - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N°1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-6742/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Fundación Dr. Saúl Andrés Acuña de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que dicho documento tiene como objeto lograr una estrecha y permanente cooperación entre ambas partes, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas para la implementación de un sistema participativo por parte de la ciudadanía que tenga como fin la universalidad de los servicios de la salud pública;

Que el citado Convenio tendrá una duración de tres (3) años, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2023, en tanto cubra las metas y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; de Administración, sin observaciones y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnicas legales que formular, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 180/23, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública,

es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Fundación Dr. Saúl Andrés Acuña, que forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA FUNDACIÓN DR. SAÚL ANDRÉS ACUÑA DE LA CIUDAD  
DE RESISTENCIA, CHACO**

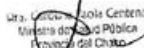
En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 05 días del mes de Febrero del año 2023, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado por la Sra. Ministra de Salud Pública Dra. CAROLINA CENTENO, DNI N°29.592.444, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N°145 8° Piso, y la FUNDACIÓN DR. SAÚL ANDRÉS ACUÑA, ubicado en Av. San Martín 3.300 de la ciudad de Resistencia, representado por su Presidente el Sr. Emerenciano Sena y la Tesorera de la mencionada fundación la Sra. Marcela Verónica Acuña, con domicilio legal en Santa María de Oro 1.460, de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, cuya aplicación estará a cargo del Ministerio De Salud Pública de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

**PRMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN:** Las partes acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y permanente cooperación entre ambas, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas para la implementación de un sistema participativo por parte de la ciudadanía que tenga como fin la universalidad de los servicios de la salud pública. A continuación, se enuncia el siguiente listado, el que no es excluyente de otras posibles actividades, a ser pactadas entre ambas partes en tiempo y forma, y siempre que se condigan con los objetivos institucionales:

- Utilización de la instalación del centro de salud nivel 2 "MONSEÑOR FABRICIANO SIGAMPA" según las necesidades y acuerdos específicos de la actividad a desarrollarse. Así mismo las actividades del Proyecto quedaran circunscriptas al Área Programática de dicho Centro de Salud.
- El Ministerio de Salud Pública se encuentra autorizado a transferir los fondos necesarios en forma oportuna los que serán administrados por la fundación, con el fin de gestionar y administrar los recursos humanos necesarios para el óptimo funcionamiento del efector en cuestión.
- El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Dirección de Región Sanitaria N°8 y la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud se comprometen a efectuar monitoreos, relevamientos, supervisiones y/o auditorías en el marco del acompañamiento institucional en pos del cumplimiento de los objetivos pre-establecidos.
- El Ministerio de Salud Pública se compromete a colaborar con la Fundación en la adquisición de equipamientos médicos y otros instrumentos que ayuden a optimizar el funcionamiento de la misma, siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria.
- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines

  
Emerenciano Sena  
Presidente  
FUNDACIÓN DR. SAÚL A. ACUÑA  
CUI: 3071118149-7

  
MARCELA VERÓNICA ACUÑA  
TESORERA  
FUNDACIÓN DR. SAÚL ACUÑA  
CUI: 30-71118149-7

  
Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

de ambas organizaciones, a partir del trabajo en conjunto y colaboración que vayan a desarrollar a partir de la firma del presente convenio.

- Promoción y estímulo de las actividades que hacen a los objetivos del sistema comunitario de salud.
- El Ministerio de Salud Pública, a través de las direcciones, departamentos y programas correspondientes, invitará a los equipos sanitarios del centro de salud nivel 2 "MONSEÑOR FABRICIANO SIGAMPA" a capacitaciones, sensibilizaciones, jornadas, talleres y toda otra actividad de formación y educación permanente destinada al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los y las agentes que allí se desempeñan.
- Asesoramiento mutuo en el mismo ámbito.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud Pública transferirá a la fundación la suma de pesos \$825.000.- (ochocientos veinticinco mil) mensuales, en cumplimiento del presente convenio, así como los incrementos correspondientes de acuerdo a los análisis técnicos pertinentes y a través de resolución Ministerial dictada a tal efecto.

TERCERA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no genera ninguna relación de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos, y reiteran que se trata del compromiso de realización de actividades en conjunto, en un marco de cooperación y articulación, dentro de los objetivos y actividades que hacen a cada una de ellas.


CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2023, en tanto cubra las metas y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Salud Pública.

QUINTA: A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, se deja sin efecto el convenio firmado con anterioridad al mismo, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Fundación Dr. Saúl Andrés Acuña el cual constituía, el mismo objeto que el presente.

SEXTA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en el señalado ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, enunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, comprometiéndose que, en caso de alguna controversia derivada del presente convenio, someterán la cuestión al proceso de mediación, designando en su momento, a un mediador que tendrá a su cargo el desarrollo de dicho proceso.

  
Emancipiano Sena  
Presidente  
FUNDACION DR. SAUL A. ACUÑA  
CUIT: 30-11138149-7

  
MARCELA VERONICA ACUÑA  
TESORERA  
FUNDACION DR. SAUL ACUÑA  
CUIT: 30-7118149-7

  
Dra. Carolina Forriol  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia a los 25 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Emerenciano Sena  
Presidente  
FUNDACION DA SAUL ACUÑA  
CUI: 30-7118149-7

  
MARCELA VERÓNICA ACUÑA  
TESORERA  
FUNDACION DA SAUL ACUÑA  
CUI: 30-7118149-7

  
Dña. Carolina Paola Centeno  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Escaneado con CamScanner

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.05.03 10:58:00 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** INCREMENTA FIDEICOMISO CANCELACIÓN DEUDAS-SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-9436-Ae, los Decretos N<sup>ros.</sup> 780/10, 2011/13, 248/12 y 1987/21, la Resolución N° 834/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 780/10, se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto y parte Fiduciante y Beneficiaria fueron modificadas por Decreto N° 2011/13, norma por la cual se incorporó al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco como fiduciante y beneficiario del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas"; ampliándose el objeto del Fideicomiso, a la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios conforme las instrucciones que imparta el citado Ministerio, en su rol de fiduciante, estableciendo que el plazo mencionado en el Decreto N° 780/10, se ampliará por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción de la Adenda, extinguiéndose una vez cumplido este plazo o el objeto, lo que ocurriera primero. Este plazo podrá ser prorrogada los fines del cumplimiento del objeto (Artículos 1° a 4°). Asimismo, la norma prevé expresamente que se establecerán los aportes que emitan al fiduciario con destino a la adquisición de equipamiento, medicamentos e insumos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y que serán imputados a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto correspondiente;

Que además, por Decreto N° 248/12, se estableció que el Estado Provincial a través de sus diferentes Ministerios, Secretarías, Organismos y/o Empresas, actuará como fiduciante- beneficiario de los diferentes Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, de conformidad al detalle incorporado al presente, como Anexo, facultándose a sus respectivos titulares y/o a quien estos designen, a impartir instrucciones y suscribir toda documental relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos, como asimismo las demás facultades que el carácter de fiduciante-beneficiario posee en virtud de

los contratos oportunamente suscriptos con el Administrador Fiduciario;

Que asimismo por Decreto N° 1987/21, se estableció la ampliación del objeto del Fideicomiso en cuestión, determinando que el mismo podrá realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; como así cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan o se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público. Obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Salud Pública el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado Fideicomiso;

Que de acuerdo al Plan de Fortalecimiento del Sistema de Salud y con el fin de asegurar la accesibilidad al mismo por la población, se diseñó el Programa de Abordaje Territorial y comunitario, cuyo objetivo es brindar cuidado sanitario en zonas, parajes y localidades de la provincia cuyo acceso y cobertura en salud es insuficiente, y que para el cumplimiento de dicho Plan, se propicia la adquisición de vehículos y tráiler específicos, de manera de alcanzar un alto grado de equidad sanitaria e incrementar la capacidad resolutive del sistema;

Que por Resolución N° 834/23, de fecha 31 de marzo de 2023, se instruye a Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciante del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas", a la adquisición de 3 (tres) camiones y 3 (tres) tráilers con finalidad de realizar operativos de salud comunitaria.

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico – legales que realizar; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todos ellos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la

prosecución del trámite; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 337/23, sin objeciones técnico-jurídicas que formular; y la Fiscalía del Estado; mediante Dictamen N° 198/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incrementase el patrimonio fideicomitido del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas" en la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil (\$394.260.000.-), destinados a la adquisición de tres (3) camiones y tres (3) y trailers específicos con finalidad de la realización de operativos de salud comunitaria, previa emisión de la respectiva Orden de Pago, que tendrá una vigencia de dos (2) ejercicios contados a partir de su emisión.

**Artículo 2°:** Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente, el cual deberá ser suscripto entre autoridades del Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y transferir al "Fideicomiso de Cancelación de Deudas", CUIT N° 30-71136421-4, la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil (\$394.260.000), a la cuenta corriente bancaria N° 129908 en el Nuevo Banco del Chaco SA- Sucursal 30, perteneciente a Fiduciaria del Norte SA.

**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, será imputada a la partida del presupuesto correspondiente a la jurisdicción 06 –Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 10 – Rentas Generales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Modelo de Acta Acuerdo entre  
el Ministerio de Salud Pública y Fiduciaria el Norte SA  
Fideicomiso de Cancelación de Deudas**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los .....días del mes de .....de 2023, se celebra el presente acta acuerdo (en adelante el "Acta"), entre el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por el titular de la cartera, Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8° de esta ciudad (en adelante el "Fiduciante"), y; Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, representada en este acto por el presidente del directorio Lic. Fernando Ventureira, DNI N° 36.066.178, con domicilio en calle Arturo Frondizi N° 174, piso 9° de esta ciudad (en adelante el "Fiduciario" y conjuntamente denominadas las "Partes" o en singular la "Parte"), y teniendo en cuenta:

- Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 780/10 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto, modificado por el Decreto N° 1987/21, en realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; como así cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el Fiduciante, quedando facultado el Fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto;
- Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo este Ministerio el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con la administración y funcionamiento del mentado fideicomiso;
- Que con el fin de asegurar la accesibilidad al sistema de salud de la población, aumentando la capacidad resolutive de los servicios sanitarios para lograr una intervención ágil y eficiente resulta pertinente adquirir rodados equipadas para ellos operativos de salud comunitaria;
- Que para hacer frente a las erogaciones que implique la operatoria de compra

mencionada es necesario dotar de fondos al fideicomiso, siendo en consecuencia necesarios incrementar su patrimonio;

- Que atento lo expuesto:

**Cláusula Primera. Incremento del Patrimonio Fideicomitado:** De común acuerdo las Partes acuerdan por el presente, incrementar el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso de Cancelación de Deudas en la suma de suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil (\$394.260.000,00), destinados a la adquisición de tres (3) camiones y tres (3) y trailers específicos con finalidad de la realización de operativos de salud comunitaria, mediante el aporte fiduciario que realizará el Fiduciante de sumas de dinero que serán transferidas por la Dirección de Administración a la cuenta corriente fiduciaria, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, Sucursal Resistencia (N° 30).

**Cláusula Segunda. Compromiso de aporte. Vigencia de este incremento:** El Fiduciante se compromete a transferir el incremento patrimonial indicado, mediante integraciones parciales y/o su total dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo, y sin perjuicio de lo antes dicho, para el eventual e improbable caso de que el fiduciante no logre integrar en su totalidad, el incremento patrimonial fijado, las partes de común acuerdo establecen que el presente Acta tendrá una validez no superior a dos ejercicios económicos de la Administración Pública Provincial a contar a partir de la emisión de la Orden de Pago. Al cierre del segundo ejercicio estipulado, quedará sin efecto el incremento patrimonial sobre el monto no integrado efectivamente.

**Cláusula Tercera. Disposiciones Generales:** Los términos y condiciones del contrato de fideicomiso del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, no modificados expresamente por la presente Acta conservan plena vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.04.28 10:58:41 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-741-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, en el Marco de los Procesos de Modernización y Despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 34/23, autorizado por Decreto N° 516/23, con encuadre en los Decretos N°s.3566/77 (tv), 692/01, 341/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 34/23, aconsejó reducir los renglones N°s. 1 en 14 unidades (de 40 a 26 unidades), 2 en 15 unidades (de 40 a 25 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 2 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, los renglones N°s.2 (en 25 unidades) y 4 en su totalidad, por menor precio, y 3 en su totalidad, por ser único oferente, y todos ellos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta (\$ 7.354.270); y 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 1 (en 26 unidades) alternativa, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante

(según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 5.835.648). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones ciento ochenta y nueve mil novecientos dieciocho (\$ 13.189.918);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 34/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, en el Marco de los Procesos de Modernización y Despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; a las ofertas N°s 2 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, los renglones N°s 2 (en 25 unidades) y 4 en su totalidad, por menor precio, y 3 en su totalidad, por ser único oferente, y todos ellos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta (\$ 7.354.270); y 3 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 1 (en 26 unidades) alternativa, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 5.835.648). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones ciento ochenta y nueve mil novecientos dieciocho (\$ 13.189.918).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s 1 en 14 unidades (de 40 a 26 unidades), 2 en 15 unidades (de 40 a 25 unidades), por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar a los señores; Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4 y José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-1039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-4156/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Manuel Ávila, CUIL N° 20-36972109-8, domiciliado en Molina Punta Casa A 38, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Manuel Ávila CUIL N° 20-53229413-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Angranulocitosis con Seguimiento Pos Febril de Hematología, Síndrome Febril Prolongado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N<sup>ros.</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Juan Manuel Ávila, CUIL N° 20-36972109-8, domiciliado en Molina Punta Casa A 38, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bruno Manuel Ávila CUIL N° 20-53229413-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Angranulocitosis con Seguimiento Pos Febril de Hematología, Síndrome Febril Prolongado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-7661-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 810/19, a la Sra. Mirtha Isabel Pérez, DNI N° 25.008.537, domiciliada en la localidad de Las Palmas; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada a

la señora Mirtha Isabel Pérez, DNI N° 25.008.537, a partir del día 01 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.04.28 11:05:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN - ADJUDICACIÓN EN VENTA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E14-2020-2030-A, N° E14-2022-5157-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0032/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Federico Storti, DNI N° 28.584.156, el predio constituido por la Fracción Norte, Parcela 95, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1250has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos; Delegación Pampa del Infierno; los Departamentos Estado Legal; Concesión de la Tierra y Cuentas Corrientes y Liquidaciones; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 084/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 0032/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Federico Storti, DNI N° 28.584.156, del predio constituido por la Fracción Norte, Parcela 95, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

  
INSTITUTO DE COLONIZACION

0032

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

**VISTO:**  
Las Actuaciones producidas en la Actuación Simple N° E14-2020-2030-A y la Actuación E14-2022-6167-As, del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en la fs. 9 a 12 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor STORTI FEDERICO (DNI N° 28.984.156), la Fracción Norte, Parcela 05, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "Almirante Brown", con superficie aproximada 1250 has;  
Que en fs. 13 Obra Informe Adicional confeccionado por la Delegación Pampa del Infierno;  
Que en fs. 15 Obra Informe de Estado Legal;  
Que en la e-Parto 3 Obra Informe Técnico;  
Que en fs. 37 Obra la Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra confeccionado por la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta;  
Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor del Señor STORTI FEDERICO (DNI N° 28.984.156 - CUIL N° 23-28584156-0 - PAMPA DEL INFIERNO - CHACO), la Fracción Norte, Parcela 05, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "Almirante Brown", con superficie aproximada 1250 has, al Precio de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (9.323,57/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2315), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0001/18, 0003/18 y 0922/18, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

**Artículo 2°: AUTORIZESE**, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Es Fotocopia del Original

"2023: Año de la economía en homenaje a las mujeres y subgerentes económicas y a  
Fallecidos en combate de la 3ª Armada LUV D-19 - Ley N° 3473-A"

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 3°:** DISPONGASE que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente EL 10 % del Valor total, según Resoluciones N° 0019/10 (Art. 8° y 9°), 0063/10, y 922/10, antes del 31 de diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso de la Ley N° 471-P.-

**Artículo 4°:** ESTABLECESE el presente Instrumento legal deberá ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 770/17. -

**Artículo 5°:** ESTABLECESE según Informe Técnico No constituye a una Unidad Económica, a los efectos de sus exigencias determinadas por el Art. 29 de la Ley de Tierras 471-P (enfo Ley 2013), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/86), se exige el cumplimiento de mejoras del tipo Agrícola. -

**Artículo 6°:** los predios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determinará según la variación anual del precio del Gasol, publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 93/10, 93/18 y 922/10, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

**Artículo 7°:** NOTIFIQUESE al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en la Resoluciones vigente. Que le fueren notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el capítulo VIII arts. 26 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variar lo las condiciones de equivalencia del valor del poses, que se traslada a los gastos del Organismo, imputan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

**Artículo 8°:** REGISTRESE por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuartas Cometas a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones Cumplido, Notifíquese y envíese los acuerdos a la Delegación correspondiente. -

**RESOLUCION N° 0032**





Es Fideicomiso de Fotocopia

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.05.03 11:01:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA EN VILLA RÍO BERMEJITO.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-4949/AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "SER-2023-R02P6121- Etapa 2- Villa Rio Bermejito";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales- Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto del presente;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "SER-2023-R02P6121-Etapa 2 -Villa Río Bermejito", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento ochenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veintidós con treinta y ocho centavos (\$185.565.622,38), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-4949-Ae, citada en el Visto del presente.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 4 de mayo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la obra pública.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.04.28 11:01:45 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-8863/AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción integral Club Atlético Villa Alvear-Segunda etapa-Resistencia-Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 24-Sprog.04-Proy.01-Act.Ob.60-Partida 421-Fuente 10-Tesoro Provincial-Convenio con Lotería Chaqueña-Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23 de valores de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación

Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción integral Club Atlético Villa Alvear – Segunda etapa – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$ 204.134.789,56), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-8863/Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 3 de mayo de 2023, a las 10:30 Horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Programa 24–Sprog.04–Proy.01–Act.Ob.60–Partida 421–Fuente 10–Tesoro Provincial–Convenio con Lotería Chaqueña–Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.05.03 11:02:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA EN VILLA BERTHET

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-4804-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “AMP-2022-R09P6215- Ampliación electrificación rural en varios parajes – Villa Berthet”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.59- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "AMP-2022-R09P6215- Ampliación electrificación rural en varios parajes – Villa Berthet", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento sesenta y ocho millones ochenta y tres mil novecientos tres con setenta y ocho centavos (\$168.083.903,78), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-4804-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2°:** Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.59- Partida 422- Fuente 10 -Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.05.03 11:03:26 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-1045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Abril de 2023

**Referencia:** BAJA DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-8435-Ae y el Expediente N° E11-2018-2898-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el señor Roberto Oscar Címbaro, titular unipersonal de la Empresa con el mismo nombre, CUIT N° 23-12793402-9, solicitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de premoldeados de hormigón, que funcionaría en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 3017/18;

Que la Dirección de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, realizó una inspección al establecimiento, en fecha 26 de agosto de 2022, resultando de dicha verificación, la total inactividad y abandono de las instalaciones construidas en el lugar, constatando que el solicitante no cumplió con su obligación de concluir la instalación y menos de iniciar la producción que tenía como fecha límite el 25 de febrero de 2020, fecha en la que se cumplió un (1) año desde la suscripción del aludido Convenio de Promoción Industrial;

Que el día 30 de marzo de 2023 el señor Roberto Oscar Címbaro, presentó una nota en la cual manifiesta los problemas económicos que le impiden desarrollar su proyecto, el que fuera aprobado por Resolución N° 0448/18, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, motivo por el cual solicita la baja del mismo y se declare la extinción de las obligaciones asumidas por la misma y la eximición de toda responsabilidad;

Que además, la empresa manifiesta su voluntad de restituir a la provincia el inmueble que le fue adjudicado en venta a través del Convenio de Promoción Industrial;

Que el planteo del señor Címbaro, puede encuadrarse, aunque con un sentido diferente, en el supuesto de rescisión de común acuerdo previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 937-I, Artículo 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98 y la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Promoción Industrial;

Que esta solución permitirá hacer cesar de inmediato los efectos del Convenio de Promoción Industrial, evitando el riesgo de litigiosidad que conlleva una rescisión unilateral y recuperar el inmueble adjudicado en venta para afectarlo a futuros proyectos de inversión;

Que en consecuencia, corresponde dictar un Decreto mediante el cual se autoriza al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, a suscribir con el causante un convenio de rescisión del mismo, en el cual se estipulen los efectos que la rescisión tendrá respecto de cada uno de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 415/23, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con el señor Oscar Roberto Címbaro, CUIT N° 23-12793402-9, titular unipersonal de la empresa con el mismo nombre, el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 3017/18, cuyo Modelo como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:**  
**Modelo de Acuerdo de Rescisión**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra el señor Roberto Oscar Címbaro, CUIT N° 23-12793402-9, titular unipersonal, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 3017/18, sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

**Primera: Objeto:**

La Provincia acuerda con "La Empresa" rescindir y hacer cesar en todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente, el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 3017/18, en el marco de la Ley N° 937-I y su reglamentación. -----

**Segunda: Liberación de las obligaciones de la empresa:**

A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "La Empresa" queda liberada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas Primera a Décima Segunda y asimismo en lo que respecta a la Cláusula Décima Novena, del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 3017/18, quedando liberada del pago de las cuotas pendientes de pago del inmueble adjudicado en venta. "La Provincia" por su parte, se abstiene de aplicar las penalidades establecidas en la Cláusula Vigésima Cuarta del mencionado acuerdo de partes. -----

**Tercera: Restitución de los inmuebles adjudicados en venta:**

"La Empresa" restituye a "La Provincia" el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, adjudicado en venta en la Cláusula Décima Séptima del Convenio de promoción industrial autorizado por Decreto N° 3017/18, identificado como parcela 7, manzana 1, chacra 69, circunscripción II, sección A, Departamento Libertad, Puerto Tirol, el que tiene una superficie de cinco mil (5.000,0 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, con mas todo lo clavado y edificado en él. -----

**Cuarta: Entrega del inmueble restituido:**

"La Empresa" entrega a "La Provincia" en este acto, y esta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble restituido, libre de todo ocupante, en el estado en que se encuentra, y con todo lo que pudiere estar clavado o edificado en el mismo. -----

**Quinta: Renuncia de derechos generados en la tenencia del inmueble:**

"La Empresa" renuncia expresamente a todo presunto derecho generado en la tenencia del inmueble restituido. Asimismo, "La Empresa" renuncia a reclamar a "La Provincia" el

reintegro de las sumas pagadas en concepto de cuotas del precio del inmueble restituido, construcciones o mejoras que pudiese haber realizado en el mismo.-----

**Sexta: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente convenio las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales. "La Provincia" en el edificio de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia y "La Empresa" en calle Mariano Moreno N° 225, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

Bajo tales condiciones, se suscribe el presente Acuerdo de Rescisión en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los .....de.....2023-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.04.28 11:05:22 AMT